

CAPÍTULO TERCERO

LOS HUILLICHES DEL SUR

El Territorio Huilliche en Valdivia y Osorno

1. Los primeros habitantes y la apropiación del territorio

El término “huilliche” aparece mencionado por primera vez en las crónicas hispanas luego de la refundación de Valdivia, a mediados del siglo XVII, y fue utilizado para identificar a los indígenas que residían en las inmediaciones de los establecimientos españoles de aquella jurisdicción colonial¹. De esta forma, y como ya fuera señalado, esta denominación no corresponde a una definición étnica sino exclusivamente geográfica. Los mapuche-huilliche denominan a su territorio como Huilliche, Huichan Mapu², o Butahuillimapu, “gran territorio del sur”, el cual se extiende históricamente desde el río Toltén³ por el norte, hasta la isla de Chiloé, por el sur. Al interior de esta entidad territorial, según las crónicas, existían diversas subdenominaciones geográficas o territoriales, entre las que se cuentan los “Cuncos” (ubicados entre el río Bueno y la desembocadura del Maullín) o los denominados “huilliches serranos” (entre Huequecura y el río Maipué).

Desde el período colonial hasta la actualidad, los huilliches muestran ciertas especificidades culturales respecto de las otras secciones mapuches, como el empleo de una variación dialectal del idioma mapudungun, llamado *tsesungun*⁴.

La sociedad mapuche-huilliche tradicional, más allá de sus parciales diferencias, tenía un carácter segmentario, ya que su organización se fundaba sobre la base de numerosos grupos multifamiliares que conformaban unidades residenciales y patrimoniales en una zona determinada, explotando así sus recursos estratégicos. El

¹ Latcham, Ricardo. “Los indios de la cordillera y de las pampas en el siglo XVI”. *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Tomo LXIV, N° 68. 1930. Citado en Alcamán, Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche del futahuillimapu septentrional. 1750-1792”. Boletín del Museo Histórico Municipal de Osorno N° 1, pp. 64-90. 1994. p. 64.

² Rupailaf, Raúl y Raúl Molina. “El Territorio Mapuche-Huilliche, la historia de un despojo”. Documento realizado en el marco de un proyecto de capacitación jurídica a monitores huilliches, de la ONG Huilliche Mundo Kusovkien, 1989. p. 4. El término “Huilliche Huichan Mapu” se obtiene del libro *Memorias de un cacique Mapuche. Pascual Coña*. En este texto el cacique identifica cinco “Huichan mapu”: Lafken wichan mapu, o gran territorio de la costa; Ielfün huichan mapu, o gran territorio de las llanuras o valle central; Inapire huichan mapu, o gran territorio colindante con la nieve o faldas de la cordillera; Pire huichan mapu, o gran territorio de la nieve o cordilleras altas y Huilliche huichan mapu, o gran territorio del sur.

³ Otros autores, como Fray Miguel Ascabusi hablan de un territorio huilliche que se extiende desde las tierras del río Bueno hasta el seno de Reloncaví. (Ascabusi: “Informe cronológico de las misiones del reino de Chile, hasta 1789”. En: Claudio Gay. *Documentos*. Tomo I. París. 1846. [1789]. Citado en Alcamán, Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche del futahuillimapu septentrional. 1750-1792...”. Op. cit. p. 64).

⁴ Alcamán, Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche...” Op. cit.: 64.

núcleo primario de este tipo de organización se define como un grupo local de parientes *-muchulla*, de acuerdo a la terminología mapuche-huilliche- conformado por un número determinado de hogares o *katan* que colectivamente explotan un área de recursos e integran una unidad residencial, lo que les permitía vivir en condiciones de relativa autarquía en términos de la subsistencia, aunque se daban algunos niveles de intercambio entre las distintas unidades productivas⁵.

A la llegada de los españoles, estas poblaciones tenían una economía basada preferentemente en la horticultura y la ganadería, probablemente de llamas o guanacos, con niveles de productividad significativos y a la vez desiguales entre unos y otros⁶. Las crónicas describen sus viviendas como *rukas* de cuatro a seis puertas, alrededor de las cuales sembraban maíz, papas y quínoa, contando los grupos familiares con grandes masas de ganado⁷. Los huilliches complementaban su dieta agrícola, hortícola y ganadera, con productos del mar, tanto en primavera como en verano, se dedicaban a la pesca, la caza de lobos marinos o a la recolección de mariscos, accediendo a la costa por el curso de los ríos y sendas taladas en los cerros.

Otros antecedentes aportados por los cronistas describen a los huilliches del río Bueno, Ranco, Osorno y Quilacahuin, como una sociedad que contaba con una economía de abundancia, los relatos hablan de que era en gran medida cerealera, con un excedente de semillas para iniciar el nuevo ciclo agrícola, lo que permitía la acumulación de alimentos después de la cosecha. En su "Diario de Campaña", el capitán Tomas de Figueroa afirmaba que:

"(...) en unas islas que forma el río Bueno en el paraje Truman [Trumao] había cantidad de indios i ganados de todas especies 'en tanto al suroeste del lago Ranco, en las inmediaciones del rio Chaichahuen, el grupo local del lonko Caniulef tenía 'una población de 35 casas, todas llenas de sementeras'"⁸.

El poblamiento de los Huilliche en isla grande de Chiloé en tanto, se remontaría al momento en que estos desplazan más al sur a los Chonos, para establecerse en la costa de dicha isla. La más reciente hipótesis, sostiene que Chiloé debió ser ocupado por las migraciones que se desplazaban desde el norte, casi al mismo tiempo en que estas se asentaron en las inmediaciones del Canal de Chacao, a lo que se agrega que la fecha más antigua de poblamiento que se tiene para el sector lo señala Monte Verde, en el sector continental de Puerto Montt, con más de 12.000 años⁹. Es posible sostener que el poblamiento del territorio isleño se remonta a más de 5.000 años a.p. como se

⁵ *Ibíd.*: 75.

⁶ *Ibíd.* y Quiroz, Daniel. "El repartimiento de Cunco y los Cuncos en el siglo XVII", Boletín Municipal de Osorno Nº 1, pp.110-112. P. 111,1995.

⁷ Latcham, Ricardo. "Los indios de la cordillera..." *Op. cit.*: 75.

⁸ *Diario de Campaña del Capitán Tomás de Figueroa*. En: Alcamán. Eugenio. "La sociedad mapuche-huilliche..." *Op. cit.*: 75.

⁹ Cárdenas, R. et al. *Los Chonos y los Veliche de Chiloé*. Editorial Olimpo, Santiago. 1991.

evidencia en los fechados realizados en el sitio de Kilo, en las cercanías de Ancud. Por otra parte, los antecedentes hasta ahora no indican claramente un poblamiento producto de desplazamientos y ocupaciones norte sur como han graficado diferentes autores.

2. El período colonial

A mediados del siglo XVI, los españoles deciden ingresar a los territorio huilliches, fundar ciudades y ocupar -mediante la encomienda- a la población indígena como mano de obra, en los lavaderos de oro. La primera incursión hispana concluye con la fundación de las ciudades de Osorno, Valdivia y Villarrica, y durante los primeros años la zona se mantiene en relativa calma, lo cual permite que los asentamientos del sur sean utilizados para proveer de recursos humanos y materiales a las tropas ubicadas en la Araucanía. Luego de la muerte de Pedro de Valdivia, los huilliches, en alianza con los puelches de la cordillera, se suman al alzamiento general mapuche en toda la zona sur¹⁰.

Los combates se extendieron hasta el año 1604, fecha en que el territorio huilliche fue definitivamente recuperado, con el consiguiente abandono de las ciudades por los españoles. Sin embargo, en 1650 estos refundan la ciudad de Valdivia, con el objetivo de contener posibles ataques de corsarios y piratas ingleses u holandeses, quienes se podían aliar con los huilliches en contra de la corona. Desde esta ciudad se inicia un paulatino contacto entre españoles e indígenas, el que fluctuará entre la violencia y el comercio pacífico, lo que no impide que hasta 1793 los huilliches tengan una suerte de “vida independiente” en toda la zona austral.

El contacto con los españoles generará en la sociedad mapuche-huilliche cambios importantes, principalmente en lo que se refiere a la introducción de nuevos recursos ganaderos -bovino, porcino, ovino- efectuándose un activo comercio entre las agrupaciones de uno y otro lado del río Bueno, con el ganado traído de regiones transcordilleranas¹¹. En esta etapa, el vínculo entre los huilliches y los colonos sería principalmente de carácter comercial.

Hacia finales del siglo XVIII se produce una reducción importante del ganado que vagaba en las pampas transcordilleranas, lo que provocó un fuerte descenso del comercio ganadero en la zona del río Bueno, afectando fuertemente la economía de los mapuche-huilliche de esta región¹². Una de las consecuencias de este fenómeno es el incremento de los conflictos entre las diversas agrupaciones por el control de los escasos animales, lo que explicaría que los lonkos que se encontraban en las

¹⁰ León, Leonardo. “La alianza Puelche-Huilliche y las fortificaciones indígenas de Liben, Rinihue y Villarrica, 1552-1583”. *Boletín del Museo Histórico municipal*, N° 1, pp. 113-151. 1994. p. 114.

¹¹ Diario de Solicitud del Descubrimiento de los Nuevos Españoles de Osorno, por don Salvador de Arapil en el año de 1785 y dio en el pasado de 70 a don Mateo Malo de Molina, alférez de fragata de la Real Armada, quien lo remite desde la Habana a don Manuel José de Orejuela en 30 de Marzo del presente de 1777. Archivo Nacional, Fondo Varios, Vol 55, f, 423. Citado en: Alcaman, Eugenio, “La sociedad mapuche-huilliche... Op. cit.: 77.

¹² *Ibíd.*: 83.

proximidades de la plaza de Valdivia, buscaran llegar a acuerdos con los españoles en defensa de su patrimonio¹³.

Las disputas internas de la sociedad mapuche-huilliche y la drástica reducción del ganado vacuno, facilitaron el avance español hacia el interior, por medio de la fundación de fuertes. Este proceso es acompañado de manera importante por la llegada de misioneros jesuitas que desde 1740 establecieron haciendas y misiones en la región¹⁴. Esta primera “avanzada hacendal” dará pie a que, una vez expulsada de Chile la Orden Jesuita, sean particulares los que adquieran las tierras indígenas.

Las relaciones pacíficas entre los españoles y sus “aliados” se interrumpen sin embargo en 1781, cuando las distintas agrupaciones acuerdan una alianza con los mapuche-pehuenche para expulsar a las tropas coloniales de su territorio. Los intentos de las tropas españolas de avanzar desde Chiloé sobre los llanos de Osorno, habían alertado a los indígenas sobre su objetivo final, que era el de instalar fuertes en la región; además las tropas españolas no respondían al compromiso de defenderlos contra sus enemigos, a esto se agregaba el comportamiento abusivo de los peninsulares con la población local, reiteradamente denunciado por los misioneros franciscanos¹⁵.

En 1782, la primera avanzada indígena, liderada por los lonko *Trueque*, *Queipul*, *Tangol* y *Guechañir* es derrotada. Posteriormente a los combates se produce una retirada transitoria de las tropas española de la zona, pero en 1787 son creadas dos nuevas misiones, Dallipulli y Cudico, las que cumplirán un importante papel como intermediarias entre los indígenas y las autoridades coloniales, tendientes a conseguir la comunicación terrestre entre Valdivia y Chiloé y el redescubrimiento de las ruinas de la antigua ciudad de Osorno¹⁶.

Ante la presión hispana ejercida desde Chiloé sobre el territorio huilliche, los lonkos de las zonas de río Bueno, Ranco y los llanos de Osorno, firman el Tratado de Paz el 24 de febrero de 1789 a orillas del río Bueno. Con esto se logró entre otras cosas, que las tropas españolas situadas en Chiloé no los invadieran y que, en su lugar, las autoridades coloniales de Valdivia los protegieran de sus enemigos de Quilacahuin. Los indígenas ofrecen por su parte facilitar la apertura del camino a Chiloé y permiten a los españoles ocupar Osorno; a la firma del tratado acuden comisionados del gobernador de Valdivia y un alto número de caciques huilliches¹⁷.

¹³ Carta del gobernador de Chiloé Narciso de Santa María al gobernador de Chile, Chacao, 20 de Noviembre de 1758. “Expediente sobre la apertura del camino de Osorno y Río Bueno para mantener libre la comunicación de Chiloé con Valdivia año de 1763”, Archivo Nacional. Capitanía General, Vol. 694., f. 69v. Citado en: Alcamán, Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche...” Op. cit.: 68.

¹⁴ Vergara, Jorge, Aldo Mascareño y Rolf Foerster. “Las Tierras Huilliches de Valdivia”. CONADI. Santiago. 1996. p. 20.

¹⁵ Gay, Claudio. “Historia Física y Política de Chile”. *Documentos*. Tomo I. Paris. 1846. Citado en: Alcamán Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche...” Op. cit.: 70.

¹⁶ Alcamán, Eugenio. “La sociedad mapuche-huilliche...” Op. cit.: 72-74.

¹⁷ *Ibíd.*: 74.

Afianzada la paz y con ella la posición española, aumentan las misiones y puestos militares, y se forman haciendas en los llanos al norte del río Bueno. La política de internación colonial dentro del territorio huilliche, consistía en una primera etapa de establecimientos de fuertes y misiones, a cuyo alrededor se iban conformando núcleos de población, primero militar y luego mayoritariamente civil¹⁸. Esto explica que la mayor parte de las haciendas conformadas sobre las tierras huilliche en esta época, sean propiedad de militares; y quienes venden, en tanto, son por lo general caciques y/o *gülmenes*¹⁹.

En 1792, una serie de nuevos abusos cometidos por los españoles, además del avance de estos en la ocupación de tierras y formación de haciendas, provocó la reorganización de las distintas facciones huilliches. Se conforma una alianza entre los caciques *Tangol* -de río Bueno- , *Queipul* y *Catrihuala*, quienes inician una rebelión cuyo objetivo es destruir las haciendas, las misiones y asaltar Valdivia, movimiento que inician en 1792. La contraofensiva española es cruenta e implacable, incendiando rucas y sementeras, confiscando ganados y aprehendiendo mapuche-huilliche. Todo lo anterior concluye en que los españoles desconocen la frontera establecida en el río Bueno y se asientan definitivamente en las ruinas de la antigua ciudad de Osorno, aniquilando la resistencia indígena²⁰.

En este contexto, en el año 1793 se adopta el Tratado de Paz de Las Canoas o *Rahue*. Existieron otros parlamentos efectuados anteriores con los cacicatos de Cudico, Dallipulli y Quilacahuín que, aunque contienen algunos acuerdos específicos, fueron considerados preparatorios de este Parlamento General de Las Canoas por las autoridades coloniales de Valdivia, de modo que también asistieron los caciques de estas juntas precedentes. En el Tratado de Paz de las Canoas se adoptaron, fundamentalmente, los siguientes acuerdos:

1. Cesión del espacio territorial comprendido desde la confluencia de los ríos Rahue -llamado entonces de Las Canoas- y Damas hasta la cordillera andina para la refundación de Osorno y el asentamiento de colonos españoles.
2. Sujeción política y judicial de los cacicatos mapuche-williche a la autoridad colonial española y colaboración armada ante cualquier amenaza de los enemigos de la corona y en requerimientos de necesidades de subsistencia de los militares y colonos españoles destinados.
3. Integración como fieles católicos mediante la aceptación del establecimiento de misiones, obediencia a los misioneros y cumplimiento de los sacramentos de bautismo y matrimonio, así como de la instrucción cristiana.

¹⁸ *Ibíd.*: 34.

¹⁹ *Ibíd.*em.

²⁰ Alcamán, Eugenio. "La expansión colonial española, desde Valdivia y la rebelión huilliche de los Llanos y Ranco 1647-1793". *Boletín* N° 1. Museo Histórico Municipal de Osorno. Osorno. 1994. p.14.

En el régimen colonial español, los cacicatos huilliche fueron incorporados a la sujeción de la corona española, manteniendo la estructura tradicional del cacicato, a través del cual las autoridades coloniales ejercerían la dominación política. Se trata de un régimen corporativo en cuanto mantiene los cacicatos huilliche como medios para el ejercicio de la subordinación colonial y la protección jurídica que limitase los abusos de los hispanocriollos. Precisamente, una característica fundamental de esta relación soberana feudal consistió en que las autoridades coloniales, considerándolos vasallos, mantuvieron el derecho de los cacicatos huilliche a gobernarse autónomamente. Los cacicatos huilliche durante estos años finales de la colonia fueron entendidos como una estructura de gobierno y representación huilliche, subordinada políticamente a la soberanía de la administración colonial española, con facultades políticas para resolver diversos asuntos internos y de relación política con las autoridades coloniales locales, como la compraventa de tierras, la administración de justicia, la integración en la vida religiosa católica, etc. El superintendente de Osorno, Juan Mackenna, en alusión a alguno de los filósofos ilustrados, escribía en 1804:

“[...] vería a los indios infieles vivir felices interpoblados con los españoles y gobernándose por sus leyes y costumbres en todo aquello que no se oponga a su propia felicidad, gozando una perfecta independencia y al mismo tiempo de todos los derechos del miembro de una sociedad bien organizada, sin contribuir con tributo ni carga alguna a sostener el gobierno, beneficio que ampara y mantiene al más desvalido de ellos en pacífica posesión de su vida y bienestar [...]”.²¹

Este estatus político de sociedad huilliche autogobernada estuvo definido según una política colonial basada en una relación de tratado. Los destinatarios de este Tratado de Paz de Las Canoas no son sólo los huilliches, sino también las reivindicaciones de los propios españoles. Este tratado les sirve a estos últimos para justificar, especialmente, derechos de cesión de un territorio determinado destinado al restablecimiento de la antigua ciudad de Osorno y el asentamiento de colonos en una situación de soberanía que reconoce el estatus político de autogobierno de los huilliches.

Este tratado constituye hasta ahora, un hito histórico para las comunidades de todo el *Butahuillimapu*, en tanto representa el acuerdo entre dos autoridades legítimamente constituidas que establecieron una forma de relación basada en un tratado. Por esta razón las comunidades siguen recordándolo cada año y reclaman aún su vigencia.

²¹ Juan Mackenna [1804]: “Sucinta descripción geográfica, civil e histórica de la ciudad o jurisdicción de Osorno”. Biblioteca Nacional, Mss. Medina, Vol. 329, f. 510. Citado en: Alcamán, Eugenio. “Sujeción y ciudadanía mapuche-williche. La integración diferenciada y la asimilación forzada”. Ponencia presentada en el Seminario Internacional “Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Tendencias Internacionales y Realidad Local”, organizado por el Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de La Frontera, en Temuco, 20-22 de julio de 2003.

Paralelamente a la firma de este tratado, a partir del año 1795 comienza a establecerse la propiedad hacendal, y ya al finalizar la colonia, los vecinos españoles de Valdivia se han apropiado de la totalidad de los llanos existentes al norte del río Bueno. En esa época comienza la expansión hacia el sector del río Calle-Calle y también, San José de la Mariquina, al norte de Valdivia. Posteriormente, al sur del río Bueno se establecen las haciendas de El Pilar, Cateu, Quilacahuin, El Roble, Bella Vista, Curaco, Conta y Chan Chan²². Hacia fines de la colonia se conservan en manos huilliches pequeñas propiedades en el llano y gran parte del territorio de la costa, específicamente el gran espacio geográfico que se extiende entre los ríos Rahue y Negro por el Este, el Hueyusca por el Sur, el río Bueno por el Norte, y el mar por el poniente. Este proceso de adquisición de tierras indígenas previo a la independencia, marca la diferencia en la historia de la propiedad en el territorio huilliche respecto a la zona de la Araucanía.

3. La Independencia y la desregulación de la propiedad

A partir de la Independencia se intensifica el proceso de compras de tierras a indígenas, fenómeno que se extiende hasta mediados de la década de 1820, adquiriéndose de este modo una serie de propiedades en los Llanos, San José de la Mariquina y Calle-Calle, principalmente. Este proceso se ve facilitado por la desregulación de las ventas de propiedad indígena en este período. Durante la colonia, la adquisición de tierras indígenas se daba en el marco de ciertos mecanismos de control bastante rigurosos por parte de las autoridades. Era evidente la preocupación de las autoridades coloniales por resguardar los límites a las compras, de modo de evitar que los particulares adquirieran un poder desmedido en la zona.

En ese entonces, para llevar a cabo una compra de terrenos, "... era necesario elevar una solicitud al gobernador de Valdivia. Este encargaba a los capitanes de amigos o al comisario de naciones verificar varios trámites destinados a:

- a) comprobar que los indígenas vendían las tierras de libre consentimiento y habían recibido el pago señalado en la petición de compra;
- b) verificar los límites de la propiedad;
- c) ratificar la posesión; y,
- d) ratificación de la venta y protocolarización de la misma por parte del Notario público de Valdivia, lo que se hace con asistencia de los compradores, capitanes de amigos y testigos"²³.

Durante la colonia, el traspaso de tierras de indígenas a no indígenas estaba regulado, como se ha visto, por la participación del Comisario de Naciones y el

²² Urbina, Rodolfo. "Chiloé y la ocupación de los llanos de Osorno durante el siglo XVIII". *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* N° 98, Año LIV. Santiago. 1987. Citado en: Molina, Raúl y Martín Correa. "Las tierras huilliches de San Juan de la Costa. CONADI. Santiago. 1998. p.26.

²³ *Ibíd.*: 33.

gobernador de Valdivia. Desde 1820 las normas parecen no respetarse e inclusive ignorarse. En los contratos comienzan a intervenir funcionarios de menor rango, como los jueces de letras, más susceptibles a la corrupción a favor de los intereses de los particulares²⁴.

Durante las primeras décadas posteriores a la Independencia nacional estos procedimientos empleados durante la colonia nuevamente serán retomados para la titulación de las tierras reconocidas a los huilliche. La Ley de 10 de junio de 1823, promulgada en el gobierno de Ramón Freire, efectivamente otorgaba facultades al Intendente de Valdivia para que designara un vecino destacado para deslindar los terrenos, redactar las actas de demarcación y entregar los respectivos terrenos, declarados “en perpetua y segura propiedad”. Entre los años 1824 y 1832, son ellos los encargados de hacer entrega de los Títulos de Comisarios a los caciques de la zona, instrumentos en virtud de los cuales las familias huilliches ya no sólo tendrán la posesión material de sus tierras sino que ahora, junto a ella, obtendrán el reconocimiento legal del dominio²⁵ y la posibilidad de reclamar un derecho ancestral, si bien en la práctica solo se logró aplicar el primero de los artículos de esta ley.

Los Títulos de Comisario fueron entregados aproximadamente entre 1824 y 1848, en La Unión, Remehue, Pilmaiquen, lago Ranco y San Juan de la Costa, principalmente²⁶. A partir de 1830 se irá deslindando y adjudicando partes dentro del “gran título” a través de los Títulos de Juez, instrumentos a través de los cuales se reconoce dominio a las familias vivientes de un determinado sector, dando origen a potreros o fundos, de menor extensión. De esta manera quedaba asentada y titulada la propiedad indígena en gran parte del territorio huilliche.

A diferencia de Osorno y La Unión, en la provincia de Valdivia, los estudios²⁷ dan cuenta de la existencia de solo un Título de Comisario entregado en el lago Ranco en 1834 a la comunidad de Illahuapi, inscrito en el conservador de bienes raíces de río Bueno. En esta zona, por lo tanto, la propiedad de la tierra no es debidamente regulada sino hasta unos ochenta años después, con la entrega de los Títulos de Merced, cuando se hacen efectivas las leyes de radicación y colonización extranjera.

4. La apropiación de las tierras huilliches: los fundos de particulares y la inmigración

Hacia 1850, se inicia un nuevo proceso de adquisición de tierras cuando el gobierno de la época, preocupado por mejorar las condiciones económicas de la región austral luego del proceso de Independencia, se propuso incentivar un proceso de

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibid.*: 38.

²⁶ Molina, Raúl. “Territorio mapuche-huilliche de Osorno y legislación: la historia de un despojo”. Centro El Canelo de Nos. Santiago. 1990. En: Vergara, Jorge. “Los procesos de ocupación del territorio huilliche, 1750-1930. Tesis conducente al grado de Magíster en Sociología. Universidad Católica de Chile. Santiago. 1993. p. 77.

²⁷ Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” *Op. cit.*: 36.

colonización extranjera²⁸, política que afectó tanto los territorios de la Araucanía como al territorio huilliche.

Uno de los temas más complejos de aclarar en la actualidad, es el de la cantidad real de población indígena que habitaba en la zona para ese entonces. La tesis que defendían los promotores de la colonización alemana, hablaba de un “despoblamiento indígena” casi total, lo que desde su perspectiva permitiría la ocupación de extensas áreas sin entrar en conflicto con anteriores ocupantes²⁹. Para los funcionarios de Estado, a cargo del proceso, los huilliches que aún vivían allí, estaban prácticamente en su totalidad, asimilados al orden social y cultural chileno.

Según los datos que se manejan actualmente³⁰, lo más característico de esta etapa fue el importante desplazamiento de población, ya que desde los inicios del proceso colonizador y hasta mediados del siglo XIX, muchos huilliches se desplazan hacia el territorio libre de la Araucanía, otros cruzan la cordillera para instalarse en las pampas argentinas.

En cuanto a la cantidad de población existente, se cuenta con datos solo para la provincia de Valdivia³¹. Los datos existentes sobre indígenas radicados en las misiones católicas, muestran que estos habrían disminuido en un diecinueve por ciento aproximadamente, entre el siglo XVIII y mediados del siglo XIX, sin embargo, no se cuenta con datos sobre los indígenas que habitaban fuera del dominio misional. Las áreas donde habría habido una disminución real de población fueron la costa frente a la ciudad de Valdivia -Niebla, Corral, etc-, las riberas del río Calle-Calle y sus afluentes, entre la costa y la ciudad de Valdivia y al norte de esta en las riberas del río Cruces³².

Sin embargo, los chilenos de la época combinaban los conceptos de asentamiento y posesión³³. Había muchas tierras que, sin ser habitadas en forma permanente, eran tierras útiles y aprovechadas por los huilliches desde el punto de vista económico, En ese entonces, las tierras donde no existían viviendas habitadas por indígenas. eran consideradas baldías y, por lo tanto, apropiables por el fisco. Este criterio no tomaba en cuenta el hecho de que el patrón de movilidad geográfica de los huilliches privilegiaba el asentamiento de viviendas y cultivos en las orillas de ríos y lagos, las zonas de los bosques no estaban pobladas o lo estaban solo en algunos sectores, constituyendo básicamente áreas de recolección temporal de especies, caza y pastoreo de ganado³⁴. Los indígenas que habitaban en el interior, bajaban hacia las playas de La Rada, Las Banderas y Maicolpué con el fin de pescar y mariscar.

²⁸ Ibíd.: 162.

²⁹ Ibíd.: 41.

³⁰ Ibíd.: 47-53.

³¹ Ibídem.

³² Ibíd.: 47.

³³ Ibíd.: 45.

³⁴ Ibíd.: 44.

La colonización se da entonces en un marco absolutamente desfavorable para los huilliches. Por un lado, no se aceptaba la presencia física del indígena en la zona, por otro, se negaban las características particulares de sus formas de vida y el uso extensivo que este daba al territorio; por último, el indígena pasaba a representar la imagen de un pasado de estancamiento económico y cultural que se pretendía superar mediante el recambio de población.

Por otra parte, en 1847, amparados en la falta de regulación que existía para la adquisición de tierras en la zona, los primeros particulares se apropian de extensas porciones de tierra en San Juan de la Costa, La Unión y los llanos de Osorno. Francisco Cristóbal Kindermann y Juan Renous, inscriben a su nombre prácticamente toda la zona cordillerana a través de los predios Llesquehue y Cordillera de Río Blanco, los que deslindaban desde el río Llesquehue por el norte hasta Hueyusca por el sur, por el este la cordillera y por el oeste el océano Pacífico³⁵. Los métodos fraudulentos utilizados en esta adquisición son rechazados por el fisco, el que entabla un juicio contra los compradores que dura varios años y que culmina con un fallo a favor de los últimos por parte de la Corte Suprema³⁶. En 1863, al momento de inscribir el extenso espacio territorial ante el Conservador de Bienes Raíces, se señala que adquirieron la propiedad con muchas otras comprándola directamente de sus dueños originarios y antecesores por diversos contratos, sin especificar sus nombres ni la fecha de compra.

Finalmente, con la llegada de los primeros colonos alemanes en 1850 estos se distribuyen en distintos sectores de la zona sur, la mayor parte de ellos sin afectar directamente a tierras de ocupación indígena³⁷, aunque existen algunos antecedentes que permiten suponer que la zona de Llanquihue ocupada por colonos sí estaba habitada por indígenas. En Valdivia, la colonización no se realiza en forma colectiva sino individualmente, y no habría tenido un impacto directo sobre la población huilliche, ya que la mayor parte de ella se ubicaba en el sector de Las Cruces y San José de la Mariquina, las mismas donde se habría producido una importante baja de población. En ese mismo período las tierras de la costa norte de Valdivia son declaradas fiscales por Wilhelm Frick en el “Informe sobre las tierras fiscales de Valdivias”, de 1850³⁸, aunque existían antecedentes suficientes para afirmar que allí vivían indígenas.

El caso más significativo es el de Osorno, dado que allí la delimitación que establece el mencionado informe de Wilhelm Frick sobre tierras fiscales con fines de colonización, señala que las zonas del oeste y el sur de Osorno no eran ni propiedad fiscal, ni propiedad particular, lo que permite suponer que hasta ese entonces, esta

³⁵ Correa, Martín y Raúl Molina. “Las tierras huilliches...” Op. cit.: 33. Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” Op. cit.: 277.

³⁶ Vergara, Jorge. “Los procesos de ocupación...” Op. cit.: 85.

³⁷ Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” Op. cit.: 291.

³⁸ *Ibíd.*: 56.

parte del territorio huilliche era reconocida como tierra indígena, lo cual explicaría que las tierras reconocidas con Título de Comisario no fueran asignadas a colonización³⁹.

El impacto de la colonización sobre la sociedad huilliche, se evidencia menos en la ocupación efectiva de tierras indígenas, no así en el papel que jugaron los colonos en el desarrollo económico-productivo de la región y, por consiguiente, en la evolución de la estructura de propiedad de la tierra. Tres habrían sido los factores que a la larga, produjeron un menoscabo del territorio indígena a partir de esta fecha⁴⁰:

- El desarrollo de la industria obligó a dar mayor cabida de tierras a la producción agropecuaria, la escasez de tierras fiscales dejaba como única propiedad disponible a las tierras indígenas.
- La actividad económica de la colonia alemana contribuyó a valorizar las tierras escasamente consideradas, con la excepción quizás de las zonas de aptitud propiamente agrícola. El interés de compra de las tierras indígenas se intensificó.
- En el caso de Llanquihue, el crecimiento poblacional de la colonia germana hizo necesario que los colonos adquirieran nuevos territorios, ya que hacia 1870 o 1880 estaban todos ocupados.

De la misma manera, el proceso de colonización obligó al Estado a defender la propiedad fiscal, por lo que se comienza a limitar y sujetar las transacciones de tierras mapuches al cumplimiento de ciertas condiciones, con ello se da comienzo a la legislación proteccionista de las tierras indígenas⁴¹.

En 1855 en Valdivia y 1856 en Llanquihue se impone un decreto gubernamental que deja atrás la situación que hasta entonces imperaba en la zona, en un retorno al tipo de normativa que había imperado durante la colonia. El Intendente o gobernador del Departamento respectivo debía intervenir en toda transacción hecha sobre territorios indígenas con el fin de asegurar el libre consentimiento en la venta y el pago de la suma convenida entre las partes⁴².

A pesar del espíritu proteccionista que animó este decreto y otros que le siguieron, esta legislación en la práctica no logra su objetivo de proteger las tierras fiscales e indígenas, pues nunca se llegó a aplicar en la zona de Valdivia, Los Llanos ni San Juan de la Costa. En 1873, sucede un caso que ejemplifica la falta de cumplimiento a

³⁹ Frick, Guillermo. "Observaciones sobre la provincia de Valdivia, relativas al asunto de la colonización chilena en esos lugares. Anales de la Universidad Vol. 7. Santiago. 1850. Citado en: Vergara, Jorge. "Los procesos de ocupación..." Op. cit.: 83.

⁴⁰ Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." Op. cit.: 88.

⁴¹ *Ibíd.*: 58.

⁴² Jara, Álvaro. *Legislación indigenista en Chile*. Instituto Indigenista Interamericano. México. 1956. p.34. Citado en: Vergara, Jorge. *La frontera étnica del Leviatán. El Estado y los mapuche-Huilliches (Chile, siglos XVIII y XIX)*. Tesis para optar al grado de Doctor en Sociología. Universidad Libre de Berlín. Berlín. 1998.

esta norma. Ese año, la Intendencia de Valdivia le ordenó al gobernador de La Unión que "... hiciera presente al notario público de esa ciudad, se abstuviera de extender escrituras de compraventa y arrendamiento de terreno, y poderes para litigar, en que los otorgantes fueran indígenas, por cuanto estos instrumentos debían extenderse ante el intendente de la provincia en conformidad a lo dispuesto en los decretos supremos de 4 de Diciembre de 1855 y 1856..."⁴³.

El notario de La Unión, apeló a esta resolución, obteniendo el apoyo de la Corte de Apelaciones de Concepción, del Fiscal de la Corte Suprema y, por último, del Concejo de Estado, el que declaraba:

"Considerando que los departamentos de Valdivia y La Unión no son territorios de colonización, se declara que los instrumentos públicos sobre enajenación de terrenos existentes en aquellos departamentos no están sujetos a las disposiciones expresadas relativas a territorio de colonización, y deben autorizarse en forma ordinaria y común..."⁴⁴.

A partir de la década de 1870 se intensifica la compras de tierras huilliches por particulares en toda la región. Paralelamente, se inaugura otro proceso de conflictos entre los huilliches que poseen materialmente los predios y los particulares que poseen títulos inscritos ante notarios. Estos últimos, mediante una serie de maniobras, para las que contaron con la absoluta complicidad notarial y la complacencia estatal, lograron apropiarse de las tierras huilliches, al emborrachar a los propietarios indígenas y luego "sacarles la firma" -al decir de sus descendientes-; fomentar pleitos entre huilliches a fin de que estos les otorguen -a ellos o a sus "palos blancos"- amplios poderes para que los representen judicialmente y finalmente hacerse de la tierra indígena; comprar acciones y derechos sobre la tierra comunitaria a alguno(s) indígena(s) para luego solicitar la "adjudicación" de la totalidad del predio; realizar préstamos en dinero y establecer condiciones de pago inalcanzables para las familias huilliches, para luego cobrarse a través del embargo o el remate en caso de que la deuda no fuera saldada o no se cumpliera con las condiciones de lo pactado; comprar a indígenas de otro sector derechos sobre una tierra que no le pertenece, para luego inscribir dicha venta en la Notaría de turno.

El abogado de la Defensa Fiscal hablaba de una "fiebre" de compras a indígenas antes de 1893. De las 1.001 escrituras otorgadas por indígenas, 700 fueron extendidas en esa época. Para 1907, de 638 "fundos" existentes en el Departamento de La Unión, solo 41 eran indígenas⁴⁵. Los datos recogidos por el abogado de la Defensa Fiscal de Colonización Agustín Torrealba, en la primera mitad del siglo XX, sobre compraventas de fundos rústicos en la notaría de Valdivia son concluyentes sobre cómo el proceso de expoliación se aceleró en las últimas décadas del siglo XIX.

⁴³ Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." Op. cit.: 293.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Torrealba Z. Agustín. "Tierras del Estado i radicación de indígenas". Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona. Santiago. 1908. Citado en: Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches de Valdivia..." Op. cit.: 294.

Entre 1788 y 1869, se traspasan 354 acciones y 19 fundos o hijuelas; en los nueve años siguientes, es decir, entre 1870 y 1879, el traspaso de acciones se eleva a 4.879 y los fundos e hijuelas a 172⁴⁶.

En la zona de San Juan de la Costa, Río Negro y Osorno se cuenta con información más precisa sobre los fundos adquiridos. De norte a sur aparecen entonces los siguientes predios “comprados” a indígenas por particulares⁴⁷:

- Huitrapulli: 1889, Ernesto Hille inscribe las acciones y derechos de Santiago Colipan, Pedro Huaiquil y Manuel y María Millaquipay.
- Aleucapi: 1890, Ernesto Hille inscribe acciones y derechos de María Ringoy.
- Trufun: 1889, Ernesto Hille inscribe acciones y derechos de Juana y Ascensión Ancapan.
- Cheuquemapu: 1891, Martín Ide inscribe acciones y derechos de Paula Anchilaf y Antonio Aucapan.
- Quihue: 1891, Dionisio Catalán inscribe acciones y derechos de Luis y Andrea Aucapan.
- Puquintrin: 1891, Ernesto Hille y Segundo Ide inscriben acciones y derechos de Juan Andrés Huiniquir Ancahueno.
- Pucatrihue, sector norte del río Choroy Traiguen: 1891, Martín Ide inscribe acciones y derechos de Juan Angel Punuyao, Paula Anchilaf y Antonio Aucapan.
- Pucatrihue, sector sur del río Choroy Traiguen: 1879 y 1885, Guillermo Wolff inscribe acciones y derechos de Francisco Rupailaf, José Rantul, Isidro y Pilar Rupailaf, Victorino Buchalaf y Antonio Marileu.
- Campanario: 1895, Ernesto Hille obtiene por remate por deuda hipotecaria acciones y derechos de Manuela Marileu.
- Pulamemo: 1889, Enrique Peters inscribe acciones y derechos de Eusebio, Fermín, María y Pascuala Maricheu, Silverio Millaquipay y Raimundo Quidel, y en 1892 obtiene por remate acciones y derechos de Manuel y Petrona Maricheo.
- Maicolpi: 1902, Néstor y Felizardo Asenjo inscriben acciones y derechos en embargo de los bienes de Elvira Martínez viuda de Burgos. No obstante, en la escritura no se menciona de quien obtuvo los derechos la embargada, ni el título inscrito del que provienen los derechos.
- Huellelhue y Millantúe: 1891, Segundo Castro inscribe acciones y derechos de Severino Llancaman y Juan Andrés Quidel.
- Cordillera de Río Blanco, hoy Millantúe y Cordillera Hinostroza: 1890, los chilotes Valentín y Vicente Uribe, Mamerto Avila y Manuel Jesús Mancilla inscriben acciones y derechos de Juan Loy.
- Cordillera de Río Blanco, hoy Parte Norte y Sur de Manquemapu: 1890, Kindermann vende a Ricardo Bustos parte del predio formado en 1847.
- Cordillera de Pucopío: 1902, Jorge Hunneus y Emilio Follert inscriben acciones y derechos de Sucesión de Juan Cañulef.

⁴⁶ Ibídem.

⁴⁷ Molina, Raúl y Martín Correa. “Las tierras huilliches...” Op. cit.: 48.

En el año 1893 el gobierno extiende a Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Magallanes, la prohibición total de compra de tierras indígenas inscritas y no inscritas a los particulares, la misma que se había establecido para la provincia de Arauco de 1883 y 1874. Para esa época sin embargo, la gran mayoría de los predios ya se encontraban inscritos a nombre de particulares. Más aún, al estar inscritos ante el Conservador de Bienes Raíces -desde su creación en el año 1857 es la institución que le da el carácter de legalidad a un título de dominio- su venta se encontraba perfeccionada, situación que se asentaba más aún cuando después de la inscripción inicial se desarrolla una vorágine de transferencias y traspasos de derechos entre los mismos particulares.

En importantes zonas de la región huilliche, lo que acontece hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, es una seguidilla de transferencias de los latifundios y la posterior concentración de ellos en pocas manos, todos influyentes personajes de la región.

Efectivamente en San Juan de la Costa, por ejemplo, luego de una serie de transferencias entre los Ide, Hille, Follert, Hott, el abogado Juan Modesto Ide Martínez logra obtener de familiares y relaciones, entre 1905 y 1907, un total de 8 fundos colindantes entre sí: Huitrapulli, Aleucapi, Quihue, Puquintrín, Trufun, Pucatrihue, Cheuquemapu y Campanario. Dichos predios los venderá en 1910 a su hermano Eduardo Ide M., quien los conservará hasta la década de 1960.

Las leyes que buscaban regular la propiedad de la tierra son de este modo, insistentemente violadas. El Ministro de colonización, Federico Puga Borne, decía en la Memoria del Ministerio correspondiente a 1908 que,

“Aunque sea penoso repetirlo, debemos dejar constancia de la serie de abusos, constituidos ya en sistema, que emplean los espoliadores de la raza indígena, especialmente en las provincias en que estos no han sido radicados aún. (...) Estas leyes han sido burladas en casi todas partes. En el solo departamento de Valdivia los indígenas han otorgado mas de 1000 escrituras de venta de terrenos, i en el departamento de la Unión i Llanquihue sucede mas o menos lo mismo...”⁴⁸.

Sin embargo, es necesario hacer una diferencia, ya que los títulos originales se referían a “acciones y derechos” y luego son transferidos a propiedad plena, nombrando al fundo, sus deslindes, el precio, pero en ningún acápite se señala la sentencia judicial que adjudique el predio al vendedor, paso insalvable para el que solo tiene acciones y derechos. Así, el dominio se perfecciona, una vez más, sólo en el papel.

⁴⁸ Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” Op. cit.: 62.

Debe tomarse en cuenta además, un elemento de crucial importancia para entender la dinámica posterior de la historia del territorio huilliche y este consiste en que si bien los particulares han inscrito los predios a su favor, la 'posesión material' de los mismos continúa siendo huilliche.

Sobre la responsabilidad del Estado en el proceso de expoliación del territorio indígena, el cacique Augusto Nahuelpán de Valdivia, expone:

“La responsabilidad del despojo de tierras es del Estado, aunque hayan sido particulares. Hay distinto tipo de forma de despojo, alguien ve una familia, que era de mala descendencia, se apropia de un pedacito de tierra y después se toma todo...”⁴⁹.

5. La Comisión Radicadora

La Comisión Radicadora de Indígenas comienza a funcionar en la zona huilliche hacia 1908 o 1909. Su presidente señalaba en esa época las dificultades con la que se habían encontrado para el proceso, por el avanzado grado de ocupación de la propiedad particular y la escasez de indígenas dueños de sus propias tierras:

“La ley del 66 ordena radicar al indio en el lugar que ocupa con ánimo de dueño, aquí no es dueño, es inquilino y reconoce esta situación por escritura pública que lo han obligado a firmar...”⁵⁰.

El mismo funcionario explicaba que en La Unión no había sido posible encontrar terrenos de indígena o fiscal, de modo que se hizo imposible la radicación de “... los 5000 y tantos naturales que hoy quedan todavía...”⁵¹.

Algunos indígenas, en tanto, se oponían a ser radicados, pues consideraban que era un medio para reducirlos definitivamente en una porción de tierra que no era la que por derecho les correspondía. El protector de indígenas de Valdivia decía en 1908:

“Queremos hablar de las protestas que se traen a esta oficina por indios que se manifiestan abiertamente reacios a su radicación. Arguyen que les es más favorable a sus intereses renunciar a su calidad de indígenas i ponerse al amparo de las leyes comunes, por cuanto estas les permiten alegar la prescripción como medio de adquirir grandes extensiones de tierras que han poseído mas de treinta años.”

⁴⁹ Entrevista realizada por el Equipo Redactor, julio 2002.

⁵⁰ Torrealba Z., Agustín. “Tierras fiscales y de indígenas. Su legislación y jurisprudencia”. Imprenta Universitaria. I y II Tomos. Santiago. 1917. Citado en: Molina, Raúl y Martín Correa. “Las tierras huilliches...” Op. cit.: 303.

⁵¹ *Ibíd.*

Finalmente, y luego de todas estas dificultades, el proceso de reducción en Valdivia resulta incompleto, dejando a muchos indígenas sin propiedad legal sobre sus tierras. Las reducciones formada en esta provincia alcanzaron las 477, con una superficie total de 70.852,32 hectáreas.

A modo de ejemplo, es posible señalar que en La Unión, sólo se constituyen comunidades reduccionales en la localidad de Pilpilcahuin, pertenecientes a la antigua delegación de Los Juncos -o Cuncos-, ubicadas todas en un área muy homogénea y compartiendo la misma calidad de suelo. Las tierras son entregadas a los siguientes comuneros:

Tabla Nº 24. Comunidades reduccionales en la Unión: tierras asignadas y comuneros.

Nº Tierras de Merced	Nombre	Fecha	Nº de Radicados	Hás
1.2619	Laendro Coñaman	1914	7	19,90
2.2620	Secundino Ancapi	1914	6	9,50
3.2621	Bernardo Calfurrapa	1914	6	23,60
4.2622	Jerman Ancapi	1914	3	17,60
5.2624	José Manuel Loncochino	1914	9	12,50
6.2625	José Manuel Huenchucona	1914	6	7,70
7.2637	Juan de Dios Lepu	1914	10	25,00
8.2638	Pedro Machiman	1914	3	65,70
9.2652	Ventura Linai	1914	2	83,70
10.2653	Otelo Ancapi	1914	2	26,60
11.272	Manuela Loncochino	1916	9	10,80
12.2733	Carmen Silva de Vargas	1916	2	7,20
13.2743	José del Carmen Nopai	1916	8	39,60
14.2744	Pedro Huenchucona	1916	12	8,40
15.2745	Rosario Loncochino	1916	8	23,00
16.2749	José Miguel Loncochino	1916	8	23,20
17.2787	José Maria Nopai	1917	11	13,00
18.2790	Juan Antonio Nopai	1917	11	21,20
TOTAL			123	438,00

Tal como en otros departamentos de la Provincia de Valdivia -Río Bueno-, las entregas fueron hechas a familias que tenían lazos de parentesco entre ellas, comprendiendo varios linajes -Loncochino, Ancapi, Huenchucona-. Pero al tratarse de familias y no de grupos de parentesco más extensos, se produce una desarticulación de la antigua comunidad, que se sustentaba en un patrimonio administrado y heredado por cada uno de los linajes⁵².

⁵² Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." Op. cit.: 310.

En la zona de San Juan de la Costa, la Comisión Radicadora entregó el primer Título de Merced en 1912, culminando su trabajo en 1922. La mayor parte de los Títulos se otorgaron en el período comprendido entre 1915 y 1916, dando como resultado la entrega de 33 mercedes, con 5.344,2 hectáreas de superficie total. El trabajo de la Comisión fue parcial y restringido sólo al área Norte de San Juan de la Costa.

De este modo, a partir de la década de 1910 comenzó a consolidarse la pequeña propiedad huilliche en San Juan de la Costa, Osorno y Río Negro, debido a dos procesos simultáneos: el primero, de entrega de títulos individuales producto de particiones de herencias y su inscripción en el registro de propiedades; el segundo por la entrega de Títulos de Merced a algunas comunidades⁵³.

6. La Ley de Propiedad Austral

A partir de la década de 1930 se inicia el proceso de subdivisión de las comunidades, bajo la llamada Ley de Propiedad Austral. Muchos indígenas solicitaron el reconocimiento de sus propiedades en virtud de esta ley y en algunos casos -no se cuenta con la información para saber la cantidad exacta- fue reconocida. El proceso no consistió en el otorgamiento a los indígenas de propiedades fiscales, sino que se les reconoció una parte de sus antiguas posesiones⁵⁴.

Las tierras de la Cordillera de la Costa de Osorno se incorporan bajo esta misma Ley al proceso de Revalidación de Títulos (RVT) ante el Fisco, decretos dictados en 1928 y 1931. Para ello era requisito tener título de dominio vigente e inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y la posesión material del predio.

Lo anterior significó que los particulares tuviesen que recurrir a nuevas argucias legales para asegurar la propiedad de los predios en discordia, tales como la posesión material continua en manos mapuches-huilliches en que los particulares presentan a sus ocupantes ancestrales como “inquilinos y trabajadores del fundo”. Del mismo modo, el articulado de la Ley de Propiedad Austral establecía que los derechos que conferidos no sólo podían ser ejecutados por quienes tuviesen títulos exclusivos de dominio, sino también por un comunero que contara con una cuota determinada o acciones y derechos sobre un inmueble con deslindes determinados. De manera tal que surgía la posibilidad de que algunos mapuche-huilliche, reclamaran sus derechos emanados del Título de Comisario ya que sólo se habían cedido algunas acciones y derechos -lo que los hacía al menos copropietarios de los predios- pero no lo hicieron, ya sea por desconocimiento del proceso legal, lejanía, no tener como acreditar sus demandas, haber sido ya expulsados o, por último, por no reconocerle validez a la Ley de Propiedad Austral, dado que no hacía justicia a sus demandas.

Nuevamente está el caso de San Juan de la Costa, zona en la cual el Fisco reconoció como válidos los Títulos de Dominio presentados por particulares por los predios

⁵³ Molina, Raúl y Martín Correa. “Las tierras huilliches...” Op. cit.: 74.

⁵⁴ Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” Op. cit.: 357.

Trinidad (1930), Cordillera de Pucopío (1930), Monteverde (1931), Pucatrihue (1939), Maicolpi 1 (1937), Maicolpi 2 (1838), Maicolpi 3 (1944), Hueyelhue (1939), Cordillera de Río Blanco (1943), Cordillera Hinostroza (1956) y Aleucapi (1970). Se denegó, en cambio, la propiedad y pasaron a ser fiscales los predios Quihue, Trufum, Cheuquemapu, Puquintrin, Pucatrihue y Campanario (1970), de propiedad de Rodolfo Blanco -sucesor de los Ide- y el fundo Huitrapulli (1970), de Germán Mollenhauer.

En síntesis, la propiedad le fue reconocida a los particulares o bien pasó a manos fiscales, produciéndose con ello otro efecto jurídico, ya que los Títulos de Comisario -al no ser presentados para su revalidación- dejaron de tener valor jurídico, no obstante que todos los títulos presentados por particulares derivaban sus derechos de dichos grandes títulos indígenas.

En la zona de Valdivia, se desconoce la cantidad total de tierras otorgada a los huilliches por la Ley de Propiedad Austral -Nº 1600 de marzo de 1931-. Según antecedentes encontrados en el ex Dasin de Temuco⁵⁵, figuran 58 títulos otorgados en La Unión, por un total de 848 has y en Río Bueno figuran 26 títulos otorgados por un total de 1055 hectáreas. Por otra parte, en un informe del año 1945 de la Dirección General de Tierras y Colonización se señalan decenas expedientes de solicitantes a la radicación, algunos de los cuales se exponen a continuación:

TABLA Nº 25. Expedientes de solicitantes a la Radicación. La Unión.

LA UNIÓN		
Nº del Exp.	Solicitante	Lugar
1375	Pedro Millamán	Mucún
1376	Manuel Quilempán	Cancún
1383	Félix Huenulaf	Currimahuida
1565	Feliciano Camán	Cuncos
1569	Juan A. Catricheo	Huilinco
1608	Encarnación Catricheo	Mechamo
1619	Pedro Huanulef	Cuncos
1620	Taurio Huenumilla	Chalhualelfu
1635	Dominga Lepillanca	Huillacaigue
1667	María Neihual	Quiloco
1706	Juan Francisco Naipallán	Cuncos
1755	Dionisio Trapian	Riñinahue
1768	Pabla Cheuquean	Cuncos
1806	Margarita Currihual	Cuncos
2057	Fernando Naiyapán	Cuncos
2080	José Cheuquemán	Coihueco
3014	Pabla Quilempán	Filuco
3271	Ángela Currihual	Quisqueelfu
4196	Francisca Huentecura	Cuncos
4281	María Flora Antillanca	Cuncos
4386	Eliseo Marrilanca	Quilanco
4470	Manuel Huilmaqui	Pufito
4473	Matilde Imilmaqui	Paillaco

⁵⁵ Ibíd.: 349.

4560	Juan Cheuquellán	Paillaco
4804	Felizardo Camán	Mucún
4805	Pascual Camán	Mucún
4806	Fabriciano Camán	Mucún
4807	Nicolás Camán	Mucún
4809	Erasmus Camán	Mucún
4809	Isabel Camán	Mucún
4810	Gavino Camán H	Mucún
4811	Pedro Camán H.	Mucún
4812	Juan Camán H.	Mucún
4813	Pedro Camán H.	Mucún
4814	Tránsito Calfullao	Mucún
4815	José Miguel Cheuquian	Mucún
4816	Dolores Huenulef Camán	Mucún
4817	Nicolás Camán	Mucún
5081	Vicente Quinillao	Coshueshue

TABLA Nº 26. Expedientes de solicitantes a la Radicación. Río Bueno.

RÍO BUENO		
1566	Rosario Calfugal	Río Bueno
1596	Pascual Ancacura	Tringlo
1623	Ignacio Huaiquilef	Runeco
1624	Antonio Hauquilef	Runeco
2385	Juan de D. Huifil	Ollalmape
2644	Manuel Quilempán	Cuncún
2645	Avelina Quilempán	Cuncún
2646	Bartolo Torres	Cuncún
2647	Albino Teruga Pichumi	Cuncún
2648	Felipe Quilempán	Cuncún
2649	Vicente Quilempán	Cuncún
3003	María Quinchel	Llul-Lluico
3383	Juan Aguilera Trehue	Illahuapi
3418	María Llaitul	Pulotres
3513	José A. Cumillanca	Monte Verde
3514	Francisca Pichicoy	Monte Verde
3519	José A. Huenchullanca	Monte Verde
3651	Antonio Pérez Quilempán	Cuncún
3652	Rosario Quilempán	Cuncún
4131	José M. Antigual	Río Bueno
4132	Eugenio Ancacura	Río Bueno
4133	Margarita Calfulef	Río Bueno
4134	Juan Calfulef	Río Bueno
4135	Pascual Colihuinca	Río Bueno
4136	Manuel Calfueque	Río Bueno
4137	Joaquín Calfulef	Río Bueno
4137	Rosario Calfulef	Río Bueno
4139	Margarita Cayilef	Río Bueno
4140	Francisca Calfulef	Río Bueno
4141	Margarita Jaramillo	Río Bueno
4142	José A. Legaray	Río Bueno
4143	Domingo Neihual	Río Bueno
4144	María Huenchupán	Río Bueno

4145	Juan D. Huaquelef	Río Bueno
4146	Tránsito Huinquel	Río Bueno
4147	Andrea Paidril	Río Bueno
4148	Francisca Pefian	Río Bueno
4282	Antonia Cheuquian	Llancacura
4404	Felipe Nancuqueo	Reñinohue
4527	Gumerciendo Chocano	Futrono

Se desconoce la cantidad de tierras que perdieron los indígenas con el proceso de radicación, al no reconocérseles sus Títulos de Comisario, tampoco existe información respecto a cuántas de sus solicitudes fueron escuchadas. Lo cierto es que desde 1930 en adelante una parte de los mapuche-huilliches no incluidos en el sistema reduccional logran la radicación⁵⁶ y la constitución legal de la propiedad, es decir, el reconocimiento sobre parte de sus tierras ancestrales, aun cuando esto no significó que se solucionaran en forma definitiva otros numerosos casos⁵⁷.

Entre 1931 y 1971 los indígenas pierden parte importante de las tierras que le habían sido otorgadas por los Títulos de Merced. En la zona mapuche-huilliche la remensura, a diferencia de los que ocurre más al norte, perjudica a los indígenas. En Valdivia, son remensuradas 87 de las 477 reservas que equivalen a 7,773 hectáreas; luego de la remensura estas se reducen a 6.270,01, lo que implica que existen 1.503 hectáreas que cesan de ser reconocidas como indígenas. En Osorno, donde la cantidad de reducciones subdivididas era mucho menor -sólo nueve- los indígenas reducen su superficie reconocida de 298,10 hectáreas a 280,10 hectáreas⁵⁸.

Por otro lado, mediante fallos judiciales, ventas fraudulentas, expropiaciones y otros, un determinado número de reducciones pasó a manos de extraños dejando de pertenecer a sus originales y legítimos propietarios⁵⁹. En Valdivia, 37 reservas pasan a manos de particulares no indígenas, las cuales equivalen a 2.708,51 hectáreas. En Osorno, son dos las reservas apropiadas por no indígenas, que equivalen a 132,80 hectáreas⁶⁰.

A la reducción efectiva de tierras, se sumaban otros factores que reflejaban la falta de apoyo a las demandas indígenas por parte de la autoridad. Entre ellos se encuentran los fallos judiciales adversos por parte de los Juzgados de Indios, los que no cumplieron con su rol de defensa de las tierras indígenas frente al abuso de los particulares. Muy por el contrario, existía una cláusula según la cual la tierra que debía ser devuelta a los indígenas, podía ser expropiada a favor de terceros, lo cual permitía

⁵⁶ *Ibíd.*: 357.

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ González C., Héctor. "Propiedad comunitaria o individual, las leyes indígenas y el pueblo Mapuche". *Revista Nüttram* N° 3, año II, pp. 7-13. Santiago. 1986.

⁵⁹ *Ibíd.*: 10.

⁶⁰ *Ibíd.*

que, incluso en casos de fallo favorable a las demandas indígenas, las tierras terminarían en manos de particulares.

Por último, otro factor de gran relevancia en el deterioro de las condiciones de vida de los indígenas, es el aumento de población frente a la disminución de tierras reduccionales. En la provincia de Valdivia había un promedio de 9,99 hectáreas por persona en 1930⁶¹, calculándose que esta cantidad disminuyó a 2,0 hectáreas por habitante en 1963, lo que equivale a la reducción a menos de un cuarto del total original. Sin considerar el agravante del proceso de agotamiento y deterioro que las tierras han sufrido durante este período⁶².

7. Las comunidades huilliches: demandas y conflictos de tierras

A partir de la década de 1930, en un proceso paralelo al reconocimiento de la propiedad particular por parte del Estado chileno, las comunidades y organizaciones mapuche-huilliche comenzaron a asumir una postura más activa frente a lo que consideraban la usurpación de sus tierras y derechos. Los caciques y comunidades mapuche-huilliche negarán validez a la legislación aplicada y se plantearán como imperativo la recuperación de los antiguos territorios. Paralelamente, se fortalece la organización de los cacicazgos, creándose Sociedades, Corporaciones y Asociaciones Indígenas.

En este contexto aparece un documento de vital importancia, el que resume gran parte de los anhelos y demandas de las comunidades mapuche-huilliche. El documento en cuestión es el “Memorial de Proyecto de Ley”, en el que participan caciques huilliches desde Valdivia, Osorno y Chiloé, y que es enviado en el año 1936 al Presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma.

En dicho documento se expone lo siguiente:

“Basándonos en nuestros derechos que datan de tiempos inmemoriales, en efecto por mas de miles de años de arranque que nuestra tierra es propia y por más de doscientos años que hemos usufructuado en posesión pacífica de nuestros abuelengos después de las guerras sostenidas con los españoles en distintas tribus, hoy Excelentísimos Señor Presidente nos encontramos privados de nuestras tierras por elementos extranjeros, principalmente alemanes y criollos que no tienen derecho ni parte en las herencias de los indios mapuches y descendientes, como lo pasamos a probar con nuestros documentos públicos y notorios en el cuerpo de este Memorial; por cuyas razones tan justificadas, venimos a solicitar de Valdivia al sur que se retiren definitivamente de nuestra provincia de Butahuillimapu las leyes de Radicaciones, Colonización y Propiedad

⁶¹ Vergara, Jorge, et. al. “Las Tierras Huilliches...” Op. cit.: 78.

⁶² *Ibíd.*

Austral porque perjudican nuestros derechos, no hacen justicia, en que al contrario violan nuestras leyes...”⁶³.

El documento del memorial manifestaba además la necesidad de respetar el Tratado de Paz de 1793 y los Títulos de Comisarios, además de una serie de demandas de carácter económico, territorial y cultural. Si bien el Documento en cuestión no tuvo por parte de las autoridades regionales y nacionales la acogida esperada, con él comienza a variar el rumbo de la relación entre las comunidades mapuche-huilliche y las tierras perdidas, esto porque a través de aquel se sentaban bases sólidas para un activo proceso de organización durante los años siguientes.

Paralelamente, las autoridades tradicionales mapuche-huilliche se van integrando al trabajo de otras organizaciones de carácter nacional, a las que se irán sumando las demandas de sus comunidades. Es el caso de la “Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía”, creada en la ciudad de Temuco en el año 1910 y que adquiere presencia y notoriedad en la zona producto de la denominada “Matanza de Forrahue”, ocurrida en 1912, al apoyar una delegación de dirigentes mapuche-huilliche que se traslada a Santiago en 1914 a denunciar la usurpación de sus tierras. Luego, en 1934, la “Corporación Araucana” trabaja con la comunidad mapuche-huilliche La Catrihuala, y posteriormente, en el año 1939, representantes mapuche-huilliche se integran al Frente Único Araucano.

A partir de la década de 1950, las comunidades deciden explotar forestalmente los predios y ampliar hacia ellos sus dominios, comenzando una etapa crucial de disputas con los particulares. Paralelamente, a partir de 1960 familias mapuche-huilliche ocupan y demandan tierras, en base a los derechos que emanaban del Título de Comisario.

Emblemática es, en este sentido, la comunidad mapuche-huilliche La Catrihuala, la que en esos años comienza a ocupar y explotar los alerzales del fundo Cordillera de Hinostroza, llamada entonces “Cordillera Alzada”. Luego de múltiples refriegas con los empleados y propietarios de Hacienda Cameros, la sociedad dueña de los predios Cordillera de Hinostroza y Hueyelhue, hacia el año 1959 se expande hacia Hueyelhue, recuperando alrededor de 21.000 hectáreas de lo que fuera el antiguo título de la Posesión Yaitul.

Paralelamente, y principalmente a partir de 1960, familias mapuche-huilliche ocupan y demandan, en base a los derechos que emanaban del Título Comisario de los Neguipan, el fundo Huitrapulli, el que había sido posesión inscrita de los Ide y ahora lo era de Germán Mollenhauer. Del mismo modo, los Jaramillo Imilmaqui accedían al fundo Trinidad, el que formaba parte del antiguo fundo “Pucopio”, nombrado como tal en el Título de Comisarios de Imil, Hueñaca y Huentequero. Igual situación se repetía en los otros fundos de La Costa, en los que la posesión material se mantenía en manos mapuche-huilliche.

⁶³ *Memorial y Documentos. Caciques Generales*. Imprenta El Imparcial. Santiago, 1936. Citado en: Molina, Raúl y Martín Correa. “Las tierras huilliches...” Op. cit.: 86.

Recién en la década del setenta, con la Reforma Agraria llevada a cabo por el Presidente Allende, se percibe en la zona que por primera vez el Estado se hace cargo del problema de tierras que los afecta. Las demandas y expectativas acumuladas inciden en el aumento explosivo de tomas de terreno, especialmente en la zona de Valdivia, Panguipulli y Río Bueno. Entre 1967 y 1971 se calcula que el número de tomas de terreno solo en la provincia de Valdivia habría ascendido a 193. Se trataba de ocupaciones ilegales no violentas, sobre tierras que los indígenas reclamaban como de su propiedad. Entre 1970 y 1971, los mapuche-huilliche se apropian de los siguientes fundos⁶⁴:

- a) 24/12/1970: Fundo Trafún, Liquiñe, 150 hectáreas. Sesenta miembros de la comunidad Lorenzo Carimán ocupan el fundo y reclama que dichos terrenos le habían sido arrebatados 40 años antes por la sucesión Kunstmann.
- b) 16/01/ 1971: Fundo Añiques, Coñaripe, 617 hectáreas, propiedad de Isabel Corbella. Diecisiete mapuches ocupan los terrenos por reivindicación territorial y "... por encontrarse impagos de salarios, asignaciones familiares e imposiciones...".
- c) 3/02/1971: Fundo Chauquén, Panguipulli, 189 hectáreas. Propiedad de Gilberto Monje. Ocho indígenas realizan la ocupación, reclamando por juicio pendiente en el Juzgado de Indios de Pitrufrquén, acerca de la propiedad del mismo.
- d) 27/ 02/ 1971: Hijueta San Mateo, Panguipulli, 189 hectáreas, de propiedad de Sergio Ramirez. Doce indígenas dieron como justificación la recuperación de tierras.
- e) 24/10/1971. Fundo Rime, Dollinco, San José de la Mariquina, 251 hectáreas. Propiedad de Juan Kunnslemann. Es ocupado por veinte indígenas que aducen "... la pertenencia de dichas tierras a sus antepasados...".
- f) 15/09/1971. Fundo Dollinco, San José de la Mariquina, 900 hectáreas de la Sucesión Manns. Fue ocupado por diversos grupos en períodos distintos, quienes aducen como causa de la acción, "... el abandono en que se encuentran estas tierras...".
- g) 25/11/1971 Fundo Malchehue, Panguipulli, 300 hectáreas, propiedad de Gilberto y Leno Monje. Es ocupado por 36 indígenas de la comunidad Dionisio Manquel. Se aduce la propiedad indígena sobre las tierras y el usufructo ilegal de estas.

Como consecuencia de la presión al gobierno para que cumpliera sus promesas de restituir las tierras a los indígenas, el proceso de expropiación se acelera en toda la zona mapuche-huilliche. En la provincia de Valdivia, la suma total de tierras que pasaron a los mapuche-huilliche a través del proceso de Reforma Agraria en la década de 1970, fue de 5.394,10 hectáreas. Este proceso tuvo un claro efecto, en la redistribución de tierras a su favor. Su importancia es todavía más considerable, si se toma en cuenta que la cantidad de tierras entregada a los mapuche-huilliche de La Unión y Río Bueno fue casi el doble de la reconocida durante el proceso de radicación. 2.249.80 hectáreas v/s 5.394.10 hectáreas⁶⁵.

⁶⁴ *Ibíd.*: 77.

⁶⁵ Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." *Op. cit.*: 365.

En el sector de San Juan de la Costa, son expropiados los fundos La Barra, Trinidad, Cordillera de Río Blanco, entre otros de la región, todos de antigua ocupación mapuche-huilliche. En la misma zona y específicamente el 6 de agosto de 1970, el Fisco no dio lugar a la revalidación de títulos en favor de Rodolfo Blanco, gran latifundista de la zona y sucesor de los Ide, sobre los fundos Quihue, Puquintrin, Trufun, Cheuquemapu y Pucatrihue, como ya lo había hecho en mayo del mismo año respecto del fundo Huitrapulli, negando la revalidación del título a Germán Mollehauer. En todos los casos la sentencia señalaba que si bien los particulares tenían título inscrito, en ninguno de ellos tenían la posesión material, la que coincidentemente, estaba radicada en manos mapuche-huilliche.

8. Gobierno militar y segundo período de subdivisión

Si bien a principios de la década del 1970, es sustraído del dominio particular parte importante del territorio mapuche-huilliche, el dominio legal en muchos casos no llega a las comunidades. Es el caso de los fundos expropiados en toda la zona de San Juan de la Costa, los que pasan a manos de la Corporación de Reforma Agraria (CORA). En el caso de los predios a los que no se les revalidó el título de dominio, este pasó a manos del Fisco⁶⁶. Distinta es la realidad en Valdivia, donde ya a comienzos de 1971, existían 15 comunidades a las que se les había entregado la propiedad legal sobre tierras expropiadas⁶⁷. Independiente del destino que hayan sufrido estas tierras, la posesión material se mantuvo entre las familias mapuche-huilliche.

Después del golpe de Estado de septiembre de 1973, fue paralizado el proceso de Reforma Agraria, las organizaciones campesinas e indígenas fueron fuertemente reprimidas y debilitadas, sus dirigentes detenidos o incluso asesinados. En Valdivia, 17 mapuches perdieron la vida, en su mayor parte trabajadores y empleados del Complejo Maderero Panguipulli. Esta situación creó un nuevo contexto de relación entre los pueblos indígenas y el Estado, que permitió un cambio de política radical respecto a la propiedad indígena.

A partir de entonces fueron detenidas las expropiaciones de fundos, y muchas de las tierras expropiadas y recuperadas por los mapuche-huilliche retornan a sus antiguos dueños, mientras otro volumen importante se mantiene en manos del Fisco.

En San Juan de la Costa, aquellos fundos que habían sido expropiados por CORA, son objeto de revocación del Acuerdo Expropiatorio y retornan al dominio de los particulares o bien a empresas y sociedades, especialmente aquellos predios que pasaron de la CORA a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y que luego esta los adjudicó en remate a particulares. Es el caso de los predios Trinidad, que fue rematado en 1983, del predio La Barra, el que fue transferido al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para que luego este lo adjudicara a Meer Hait Galaburda, en el año 1982; del predio Parte Norte de Cordillera de Río Blanco, que de la CORA pasó a la

⁶⁶ Molina, Raúl y Martín Correa. "Las tierras huilliches..." Op. cit.: 94.

⁶⁷ Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." Op. cit.: 80.

Oficina de Normalización Agraria (ODENA), la que lo licitó en el año 1979; de los fundos Cordillera Hinojosa y Hueyelhue, cuya expropiación fue revocada en el año 1977.

Aquellos fundos que habían pasado a manos del Fisco, al no ser revalidado su dominio por propietarios particulares durante la aplicación de la Ley de Propiedad Austral, fueron inscritos en el año 1976 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante estar habitados en su totalidad por familias mapuche-huilliche. Es el caso de los fundos Huitrapulli, Trufun, Cheuquemapu, Quihue, Puquintrin, Pucatrihue, Campanario, Pulamemo, Quemeumo, Llesquehue.

En marzo de 1979, el Gobierno promulgó el Decreto Ley 2568, el cual establecía mecanismos definidos, con amplios recursos del Estado, para la división de las reservas indígenas y la asignación de hijuelas resultantes a propietarios individuales. El proceso de subdivisión llevado a cabo desde 1979, viene a legitimar en forma definitiva a los propietarios particulares que habían expropiado las tierras mapuche-huilliche, tanto las reduccionales, como las tierras de uso ancestral que no habían sido reconocidas como tales.

En Valdivia, entre 1979 y 1986 habrían sido divididas 305 de las 477 reservas formadas en la radicación, las cuales se transformaron en 4.848 hijuelas individuales o familiares. En Osorno en tanto, de las cuarenta comunidades originales entregadas por los Títulos de Merced, 28 entran en proceso de subdivisión y se transforman en 430 hijuelas individuales⁶⁸. En ocho años se logra dividir un número cinco veces mayor al alcanzado entre 1931 y 1971⁶⁹. Hacia 1986 sólo 48 comunidades de Valdivia y una de Osorno se encontraban indivisas y con Título de Merced.

En la década de los ochenta, los mapuche-huilliche entraron en un proceso de reorganización, basado en la revitalización de la estructura tradicional, el cacicazgo, bajo el alero del Obispado de Osorno y encabezados por jóvenes provenientes de las comunidades de San Juan de la Costa. Luego de tres años se logra reconstituir la junta de Caciques de la Butahuillimapu, y ya en el año 1983, la Junta General de Caciques, realizó sus primeros congresos regionales en la Butahuillimapu. En el memorial de 1983 se planteaban los problemas, sociales, económicos y culturales de los mapuche-huilliche, y los caciques señalaban abiertamente la necesidad de un reconocimiento especial a su investidura de autoridades⁷⁰.

Si bien la Junta de Caciques del Butahuillimapu que extiende su influencia desde Valdivia a Chiloé, mantuvo en el inicio una línea distinta a las organizaciones de la Araucanía, caracterizada por una actitud menos confrontacional con el régimen militar, los dos sectores, hacia el final de los ochenta acercan sus posiciones. Esto permite

⁶⁸ González C., Héctor. "Propiedad comunitaria..." Op. cit.: 10.

⁶⁹ Vergara, Jorge, et. al. "Las Tierras Huilliches..." Op. cit.: 87.

⁷⁰ Rupailaf, Raúl. "Las organizaciones mapuches y las políticas indigenistas del Estado chileno (1970-2000)". *Revista de la Academia* N° 7, pp. 59-103. Editor Universidad de Academia de Humanismo Cristiano. Santiago. 2002. Citando el Memorial de la Junta de Caciques del Butahuillimapu de 1983, punto 2.4.

que en el acuerdo de Nueva Imperial de 1989, las organizaciones mapuche-huilliche junto con todo el Pueblo Mapuche, de origen rural y urbano, acudan bajo una sola representación, la del Concejo Nacional de Pueblo Indígenas.

El Territorio Huilliche de Chiloé

1. La colonia y el reconocimiento de la propiedad

A partir del arribo de los españoles a Chiloé, a mediados del siglo XVII, parte importante de la sociedad mapuche-huilliche es sometida a las encomiendas, como mano de obra, y sus tierras entregadas a soldados españoles. No obstante dicho sometimiento, en el año 1712 se produce un importante levantamiento, específicamente el 10 de febrero, exigiendo el término de las encomiendas y la consiguiente devolución de sus tierras. En respuesta a ello, las autoridades españolas ordenan regular el trabajo en las encomiendas prohibiendo el trabajo de niños, entre otras medidas. El conflicto, no obstante, se mantuvo latente durante todo el siglo XVIII, ya que los encomenderos desobedecieron las órdenes reales y mantuvieron condiciones de explotación de la población mapuche-huilliche sometida al régimen de encomienda.

Los mapuche-huilliche desarrollan una resistencia pacífica destinada a sumir en una crisis a la economía colonial chilota, abandonando el trabajo agrícola, trabajando lentamente o negándose a transportar alimentos hacia las haciendas y las islas. Dichas acciones se mantuvieron hasta el 26 de marzo de 1783, fecha en que la encomienda es abolida en Chiloé. En ello también influirá la acción de la Iglesia Católica, la que a través del Obispo de la zona denunciaron la situación en que los encomenderos mantenían a los indígenas.

1.1. Los Títulos Realengos

Los derechos territoriales de los mapuche-huilliche de Chiloé emanan de su posesión ancestral. No obstante lo anterior, la territorialidad huilliche cuenta con un reconocimiento jurídico otorgado por el Estado español durante la colonia. Se trata de los llamados Títulos Realengos, los que constituyen el principal reconocimiento y se erigen como evidencia formal de sus derechos territoriales.

Todos los terrenos, ubicados en el sur de Chiloé, en lo que hoy corresponde a la comuna de Quellón, fueron deslindados, mensurados y escriturados a través de títulos de dominio, llamados "Potreros Realengos", por aplicación del orden colonial de constitución de la propiedad. Así, la antigua posesión material mapuche-huilliche es reconocida a través del otorgamiento de títulos de dominio, que se encuentran en el Conservador de Bienes Raíces de Castro, y cada comunidad tiene copia de ellos.

En la existencia de los llamados “Potreros Realengos” se fundan los argumentos y las demandas de tierras mapuche-huilliche, principalmente a partir del momento en que el Estado chileno deslindó la propiedad privada de la fiscal, con la consiguiente llegada de particulares chilenos al territorio mapuche-huilliche. Si bien cada título es específico e individual, en general, se repite la misma fórmula, que consiste en nombrar el lugar, los deslindes, los beneficiarios y los derechos que a través de él se adquieren, quedando establecido que una vez cumplidas las formalidades de rigor, se reconoce el dominio sobre una determinada superficie de terreno. La suma total de lo reconocido en dominio a las familias mapuche-huilliche por la corona española, alcanza aproximadamente a 60.000 hectáreas.

El primer Título Realengo del que se tiene conocimiento hasta ahora, fue entregado a los caciques *Luis Gonzaga Levien y José Chiguay por el Gobernador de San Carlos de Chiloé don Antonio Alvarez Jiménez* el 30 de julio de 1804⁷¹. Entre los años 1823 y 1825 un Decreto de la Real Hacienda Nacional del año 1821 firmado por el Gobernador de la Provincia y el Ministerio de Hacienda ordenó el reconocimiento y justificación de los Potreros Realengos que poseían "... los naturales de la costa de Payos, previa medición, tasación y pago en la Real Caja de San Carlos de Ancud..."⁷². Se trató de títulos comunitarios de dominio que tenían por titular a los Lonko y sus familias y en ellos se identificaban los espacios dentro de los cuales las comunidades desarrollaban su vida⁷³.

En 1823, el gobernador Antonio Quintanilla ordena al capitán, teniente coronel Santiago Gómez, recorrer los territorios ocupados y trabajados por las familias mapuche-huilliche, con el objetivo de reconocerlos y dar forma a un título de dominio por dichos terrenos de ocupación antigua. Como fruto del trabajo ordenado por Quintanilla, entre los meses de septiembre y noviembre de 1823 la corona española otorga en “perpetua y segura” propiedad los potreros de Coigüin, Coldita, Guaipulli, Huequetrumao, Yaldad y Coinco.

⁷¹ Muñoz, M. y Olivera, A. 2003. Análisis del Informe de Francisco Mozo del Dpto. Jurídico del Ministerio de Tierras y Colonización de 1931. Documento. de Trabajo. CGC-Chiloé.

⁷² Urrutia, F. *La continuidad de la propiedad raíz en una comunidad huilliche de Chiloé: el Fundo Coihuin*. Proyecto para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Sociales y Jurídicas. Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1992.

⁷³ Son conocidos y está en manos de los Lonko huilliche los Títulos Realengos otorgados a las comunidades de Compu, Weketrumao, Waipulli, Inkopulli, Koinko, Yaldad y Koldita (Tweo y Piedra Blanca) todos los sectores ubicados en el sur de la comuna de Quellón, Chiloé. El total de tierra documentadas no está definida sobre la base de los deslindes originales. Ejercicios desarrollados ya transcurrida la República han estimado que las superficies documentadas corresponderían a 60.000 hectáreas distribuidas en 12.395 has en Kompu, 2.753 en Waipulli, Weketrumao 5.134 has, Coinco 3.329 has, Inkopulli 20.549 has, y Coldita 15.695 has. En: Molina, Raúl y Correa, Martín. *Territorios Huilliches de Chiloé*, CONADI, Santiago, 1996.

Estas estimaciones, no necesariamente guardan relación con la superficie real, por cuanto responden a criterios asumidos por geomensores que no se orientan por las fuentes documentales.

Para los mapuche- huilliche de Chiloé estos títulos se han transformado en la principal prueba de la posesión histórica del territorio y de la existencia del territorio mismo y han pasado a constituir el fundamento documental de sus demandas reivindicativas hasta el presente.

Fue de esa manera como las familias mapuche-huilliche lograron acceder al dominio legal de las jurisdicciones de sus caciques, en lo que en un principio se concibió como “segura y perpetua propiedad”. Sin embargo, a partir de la integración del archipiélago de Chiloé a la República de Chile en el año 1826, comenzará una nueva etapa respecto a los dominios mapuche-huilliche.

2. La anexión de Chiloé al Territorio Chileno. La Firma del Tratado de Tantauco y la República

Mediante el Tratado de Tantauco correspondiente al año 1826, se puso fin a la guerra entre chilenos y españoles. Firmado el 15 de Enero de 1826 entre las autoridades militares patriotas -encabezadas por el General Ramón Freire- y el gobernador español Antonio Quintanilla, el que expresamente señalaba en su artículo 6 que, así como los bienes y pertrechos de la milicia hispánica, y en su artículo 7 que serían inviolablemente respetados los bienes y propiedades de todos los habitantes de la provincia. Entre ellos, las propiedades que habían sido reconocidas en dominio a las comunidades mapuche-huilliche reconocidos por Títulos Realengos.

Tras la firma de este Tratado devino la incorporación de Chiloé al territorio de la República. El Tratado fue inicialmente respetado por el Estado chileno, así lo demuestra un Bando dictado con fecha 12 de septiembre de 1835, que dice:

“... por cuanto el artículo 7 del Tratado de Tantauco estipuló que serían inviolablemente respetados los bienes y propiedades de los habitantes de esta provincia y que sería causa de grandes perturbaciones el no respetar el dominio derivado de las mercedes reales o compras del gobierno colonial, ORDENA... que se debe respetar y hacer respetar el dominio y la posesión de conformidad a estos antecedentes, y los particulares pueden hacer sacar copias autorizadas en papel común y a su costa de la resolución gubernativa y las anotaciones que rolen en los libros de Mercedes Reales y de Mensura General de la Provincia, con el fin de que los poseedores verdaderos estén premunidos contra las perturbaciones sobre los poseídos, con la exhibición de estos documentos y la posesión inmemorial...”⁷⁴.

⁷⁴ Olivera, A. *Las comunidades de Chanquin y Huentemo y sus derechos históricos sobre el fundo Anay: Una reflexión desde la costumbre huilliche*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Católica de Valparaíso, 1994. p. 40. Citando a URETA, J. *La constitución de la Propiedad Austral*. Memoria de Titulación Escuela de Derecho, Universidad de Chile, 1927. p. 107.

En el contexto de la defensa territorial, el tratado de Tantauco constituye un segundo gran recurso jurídico, a través del cual el Consejo General de Caciques Williche de Chiloé ha invocado el tratado en sus demandas y exigido del Estado chileno el cumplimiento de sus disposiciones. El Tratado no fue ni ha sido ratificado por el poder legislativo, lo que conforme las normas del Derecho de los Tratados, impide su obligatoriedad como normativa interna del país suscriptor.

El 10 de junio de 1823 -con anterioridad a la anexión de Chiloé al territorio chileno- había sido dictado una Ley senatorial firmada por Ramón Freire y Mariano Egaña, y conocida como Ley Freire, cuyo objetivo fue reconocer de las propiedades indígenas, y cuya aplicación en el archipiélago de Chiloé se llevó a cabo entre los años 1829 y 1837, ordenando en su artículo segundo que las tierras sobrantes pertenecientes al Estado fueran mensuradas y, en su artículo tercero, que las posesiones indígenas reconocidas por ley fueran declaradas en *perpetua y segura propiedad*.

De ambas disposiciones legales -el Tratado de Tantauco y la Ley Freire- es posible inferir que existía la voluntad de respetar la propiedad indígena -en el caso de Chiloé, los Potreros Realengos-, de reconocerla y de asegurarla en el dominio de sus legítimos dueños. El objetivo político de pacificación que habría llevado al Estado a dictar la Ley Freire, habría sido deslindar la tierra indígena de la tierra estatal y para realizar este decantamiento de los dominio territoriales, el legislador chileno de la época habría entendido que tierra indígena era aquella “*actualmente poseída por indígenas*”, es decir, la ley chilena habría modificado la *calidad jurídica del indígena poseedor por el de propietario*. Según esta tesis, al año 1823 todos los indígenas huilliche con o sin Títulos Realengos y con posesión territorial, adquirieron la calidad de propietarios indiscutidos de sus territorios.

A medida que avanzaba el siglo comenzaron a llegar a Chiloé y a sus islas adyacentes un número importante de particulares, en su mayoría colonos extranjeros, los que se fueron radicando en la parte norte de la Isla Grande. Pero ya a fines del siglo XIX fue ocupada el área centro y sur de la Isla Grande de Chiloé, por personas y sociedades que establecieron extensas propiedades, lo que generó conflictos por el dominio de las tierras mapuche-huilliche, inaugurando con ello una relación de demandas y conflictos que se mantiene hasta el presente.

3. Los mecanismos de pérdida de tierras

La apropiación de las tierras indígenas es llevada a cabo por diversos particulares, los que en su acción se vieron favorecidos por el Estado chileno, el que había iniciado un proceso de mensura de las propiedades fiscales del archipiélago de Chiloé. Este proceso consistió en la inscripción a nombre del Fisco chileno en el año 1900, del territorio, a partir de lo cual comenzaron las quejas y demandas de oposición de quienes se sintieran perjudicados por la inscripción fiscal, los que deberían presentar, para tales efectos, títulos de dominio válidamente inscritos ante el Conservador de Bienes Raíces de Castro.

El Fisco inscribió a su nombre -como “Dominio sin Título”- gran parte de los predios mapuche-huilliche, dejando como propiedad indígena sólo algunos retazos ubicados en el bordemar, sectores en donde las familias tenían ubicadas sus viviendas y huertos. Todo lo demás, correspondiente a las tierras del interior, sectores de antigua ocupación indígena en ganadería, ramoneo y recolección de leña, fueron declarados fiscales.

El 14 de febrero de 1896 el poder ejecutivo dictó un decreto supremo aprobando por Ley de la República, mediante el cual el Estado se obligaba a entregar en la provincia 100 mil hectáreas de tierra a un particular que ejecutaría la colonización del territorio con el poblamiento de extranjeros. Para llevar a cabo este proceso de traspaso, el fisco inscribió para sí aproximadamente las tres cuartas partes del departamento de Castro, además de 12 Islas del archipiélago⁷⁵. Gran parte de la territorialidad mapuche-huilliche ingresó por esta vía al patrimonio estatal y fueron desconocidos los títulos de dominio otorgados por la corona.

El procedimiento de inscripción fiscal contempló el otorgamiento de un plazo para que se presentaran las oposiciones de los particulares que se sintieran perjudicados en sus derechos. Ciertamente los mapuche-huilliche no presentaron oposición dado el desconocimiento que tuvieron del proceso, la incompreensión del mismo, la lejanía y el difícil acceso a los centros de información.

Esta inscripción abrió paso a lo que algunos autores han denominado "la segunda usurpación de los indígenas, huilliche-chilotes"⁷⁶. La tierra declarada fiscal fue luego adjudicada a las empresas que iniciaron la explotación de los recursos naturales en Chiloé, especialmente del recurso forestal.

A pesar de que, por el Tratado de Tantauco y por la Ley Freire, los indígenas debían ser respetados en sus dominios, con la inscripción del año 1900 el Estado chileno desconoció dicha legislación, como asimismo las inscripciones que amparaban a comunidades completas. Paralelamente, se impulsó un proceso global de identificación de tierras particulares en oposición a aquellas consideradas de propiedad fiscal.

Toda la tierra considerada fiscal quedó resguardada en la inscripción número 77 del 9 de mayo del año 1900, en el Conservador de Bienes Raíces de Castro. A través de este acto los territorios mapuche-huilliche que aún carecían de inscripción ingresaron al sistema y cambiaron jurídicamente de propietario. No obstante los cambios en el dominio, la posesión efectiva se mantuvo por parte de las comunidades. Será durante el siglo XX que los mapuche-huilliche sentirán con fuerza los efectos de esta pérdida iniciándose, desde el primer tercio del siglo, el peregrinar de Lonko por diversas dependencias administrativas para tratar de recuperar, a través de las instancias institucionales del Estado, el dominio perdido. De la mano con esta disputa, vendrá también la pugna con las empresas particulares, por la posesión de las tierras, especialmente con las forestales que en número creciente comenzarán a llegar a la Isla.

Con la Inscripción Fiscal del 1900 los antiguos territorios entregados en el siglo XIX desaparecerán como espacios ecológicos. Ya no se encontrarán en los documentos republicanos referencia a "territorios"; por el contrario se irá produciendo el

⁷⁵ Torrealba, J. *Tierras fiscales e indígenas. Su legislación y jurisprudencia*. Editorial Imprenta Universitaria. Santiago, 1917.

⁷⁶ Urrutia, F. *La continuidad...* Op. cit.

desmembramiento del espacio mapuche-huilliche, el que será ahora concebido como simples extensiones de tierra: superficies precisas, claramente cuantificadas. Desaparecerá la sinuosidad del paisaje y las antiguas referencias a accidentes geográficos serán reemplazadas por deslindes rectilíneos. En las representaciones gráficas, aparecerán los puntos unidos por líneas rectas y los ríos, montes, montañas, lagunas, etc. que constituyen la mapu ñuke de los mapuche-huilliche, se verán abrupta y artificialmente interrumpidas y desnaturalizadas.

En virtud de la inscripción fiscal de 1900 el Estado chileno se apropió de 172.986 hectáreas de terreno. Quedaron incluidos como estatales los potreros de Coiwin de Compu, Waipulli, parte del fundo Weketrumao, Koinko, y parte del fundo Incopulli de Yaldad.⁷⁷ El fundo Coldita no se incorporó en la inscripción gracias a una oposición oportuna y eficaz de Justo Llancahuen quien ostentaba título de dominio inscrito sobre el predio.

Se debe tener presente que las comunidades indígenas, con mayor o menor grado de organización, conocimiento o entendimiento de las leyes chilenas, intentaron que el Estado respetara sus documentos coloniales, sus papeles ancestrales, su condición de herederos de los originales caciques, o - al menos - su posesión ancestral, pero no pudieron evitar la pérdida de sus territorios, los que fueron traspasados a los empresarios forestales.

Con la sustracción del dominio legal indígena de sus ancestrales territorios, se dio también inicio a un proceso de apropiación de sus tierras. Una vez que las tierras indígenas fueron declaradas fiscales, en los años 1906 y 1907 pasarán ante la Notaría de Castro, una serie de especuladores a solicitar la adjudicación de los predios mapuche- huilliche.

Una vez allí, el particular -famoso es el caso de Manuel Vargas, quien actuaba en nombre de la Sociedad Austral de Maderas- solicitaba que se nombrara un Juez Compromisario a fin de que este llamase a pública subasta y adjudicara los predios cuyos títulos de dominio no fueron reconocidos por el Fisco o que este declaró como "Dominios sin Títulos". Luego, el Juez hacía público el llamado a la adjudicación, avisando mediante un cartel en la Notaría de Castro y en el periódico local, *La Voz de Castro*, ambos ajenos y lejanos a las familias indígenas. Una vez cumplido el plazo de aviso, el Juez Compromisario, adjudicaba ante los postores los bienes que se subastan, acto al cual por desconocimiento no asistían las familias mapuche-huilliche. De manera tal que por cantidades irrisorias de dinero, fueron adjudicados a particulares en 1907 varios predios, cuyos nuevos títulos de dominio eran inscritos ante el Conservador de Bienes Raíces de Castro.

El Estado, que había declarado fiscal dichos predios para protegerlos de la especulación fraudulenta y de la expansión de particulares, abrió el camino para ello, como en el caso de la ya mencionada Sociedad Austral de Maderas, que logró constituir a su favor un territorio. Pero además, la usurpación fue saneada y legalizada

⁷⁷ Ver: Molina, Raúl y Correa, Martín. *Territorios Huilliches de Chiloé...* Op. cit.: 20

haciéndose caso omiso de la presencia de una gran cantidad de habitantes en los predios. Los mapuche-huilliche de las comunidades de hoy en día, asocian la pérdida de sus tierras, a este hito, el traspaso de estas al Fisco y el inicio del pago de impuestos. Hasta la actualidad, las comunidades del sur de la Isla Grande demandan la reparación de dicha gestión, presentando como argumento el que sus legítimos propietarios jamás vendieron sus propiedades, sino que el Estado, en el ejercicio de sus funciones, fue el ente que las sustrajo de su dominio.

Por otro lado, no ha sido reconocida la validez de los títulos mapuche-huilliche, tanto en un primer momento, cuando se hizo la inscripción fiscal, como en el presente, cuando se produce, objetivamente, duplicidad de dueños. En la década de 1880 - momento en que comienzan a llegar una multiplicidad de especuladores ávidos de tierras a la zona- representantes de las comunidades acudieron a la Notaría de Castro a formalizar los documentos que reconocían el dominio indígena en cada uno de los predios.

Una vez que las antiguas tierras mapuche-huilliche quedan bajo el dominio de la Sociedad Austral de Maderas, los títulos de dominio comenzarán a ser objeto de múltiples inscripciones, transacciones y transferencias, como también de especulaciones financieras al ser presentadas como capital para la formación de diversas sociedades, no obstante las familias indígenas mantienen la posesión material de las tierras.

Así, en el año 1914, la Sociedad Austral de Maderas realiza una reinscripción del conjunto de ellos, cancelando las inscripciones parciales a cambio de una inscripción general, solicitando al juez que autoriza la reinscripción la prohibición de nuevas inscripciones por parte de personas extrañas al poseedor dentro de los límites de ellos.

En el año 1918 la Sociedad Austral de Maderas es liquidada, siendo sucedida por la Comunidad Quellón, formada por las familias radicadas en Punta Arenas Braun Blanchard y Díaz Contardi. Finalmente, en el año 1925 se liquida la Comunidad Quellón, dando origen sus socios a la Sociedad Explotadora de Chiloé, empresa a la que transfieren los antiguos potreros mapuche-huilliche, inscribiéndolos a nombre del nuevo propietario en la Notaría de Castro en el año 1928.

4. La Ley de Propiedad Austral

Al poco tiempo de inscribirse los predios a nombre de la Sociedad Explotadora, se crea el Ministerio de la Propiedad Austral cuyo objetivo principal se orientaba a aclarar y sanear la propiedad constituida en el sur de Chile, tanto respecto de los predios indígenas como de los predios de particulares y fiscales. El Decreto Ley 1.600, dictado en marzo de 1931, impulsó un nuevo proceso tendiente a definir los territorios de dominio fiscal en el sur de Chile.

En dicho proceso, tanto la Sociedad Explotadora de Chiloé como las familias mapuche-huilliche, intentaron a través de la Ley de la Propiedad Austral el reconocimiento de sus dominios y la validez de sus títulos, para lo cual el Fisco debió examinar los títulos que presentaron los interesados al momento de alegar dominio, a la vez que exigir la posesión material de los predios a que se refieren las escrituras.

Dicho proceso, que se lleva a cabo durante la década de 1930, genera la posibilidad de recuperar los antiguos dominios mapuche-huilliche. Paralelamente, se llega al conflicto abierto entre las comunidades mapuche-huilliche y los particulares, en la medida en que las familias indígenas conservan el uso y explotación de lo que consideran propio, y sobre lo que los particulares pretendían exclusividad no solo del dominio sino también de la explotación de los predios.

Así entendido, todos quienes decían tener alguna propiedad o bien raíz en el sur de Chile debían presentar ante el Fisco los títulos de dominio que poseían, además de probar que el predio sobre el que se alegaba dominio se encontraba inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces, que se pagaban contribuciones de bienes raíces, que existía ocupación material directa o por otra persona y a lo menos por diez años, y que habían sido realizados trabajos y mejoras para hacerlo productivo. Todo este cúmulo de antecedentes daba forma a los Expedientes de Revalidación de Títulos, lo que fue reglamentado por los preceptos del Decreto Ley Nº1.600, dictado en marzo de 1931, la mencionada Ley de Propiedad Austral.

La Sociedad Explotadora de Chiloé utilizó todos los medios, legales y extralegales, para lograr el reconocimiento de sus títulos y la exclusividad de la propiedad de los predios indígenas, apropiándose a través de este mecanismo de los predios Yaldad, Coinco, Coldita, Coigüin, los fundos Guaipulli y Huequetrumao, de propiedad mapuche-huilliche.

En este contexto, la Sociedad Explotadora presenta sus títulos ante el Ministerio de Tierras, a fin de que tal como había sido hasta ese momento, la repartición estatal le diera el visto bueno y pudiese así adquirir la exclusividad del dominio de los fundos en disputa. Ello como un primer paso para luego, al momento que se decidiese la explotación de los predios, desalojar a sus ocupantes y lograr, en consecuencia, lo que hasta ese momento no tenía, la posesión material de las tierras indígenas.

No obstante lo anterior, la empresa explotadora se encuentra con una gran dificultad al no tener la posesión material de los predios, ya que no ejercía a su nombre dicha posesión, ni había realizado mejoras que demostraran la ocupación de por lo menos diez años de los fundos en cuestión y, por otro lado, porque dicha ocupación la realizaban las familias indígenas. Ante tal obstáculo la empresa presenta a las familias mapuche-huilliche como ocupantes que se encontraban ya establecidos en los diferentes fundos de la sociedad, anotándolos luego como sus empleados -dado que algunos de ellos habían firmado contratos para abastecer de leña a la fábrica instalada en Quellón- y como inquilinos de los predios, a fin de hacer pasar como propias las mejoras que los indígenas habían realizado, es decir, sus viviendas, huertos y siembras.

A diferencia del proceso llevado ante el Fisco en el año 1900, las familias indígenas participaron activamente del proceso de revalidación de títulos y presentan sus documentos ante las autoridades del Ministerio de Tierras. A la posesión material antigua y sostenida en el tiempo en cada uno de los predios agregan los Títulos Realengos, aquellos que habían recibido de la Corona Española, protocolizado ante el Conservador de Bienes Raíces y de los cuales derivaban los títulos de los particulares.

Durante largos años de infértil gestión administrativa, ya que ningún título indígena fue finalmente revalidado por el Estado, la organización indígena se transformó en activa protagonista, los Lonko se erigieron como representantes activos de los derechos territoriales demandados por los mapuche-huilliche y pugnaron con las empresas el dominio comunitario inscrito de sus tierras.

A la demanda de reconocimiento de los títulos comunitarios realengos se sumó la exigencia del cese del cobro de impuestos territoriales que el Estado aplica a los mapuche-huilliche.

Las autoridades chilenas favorecieron en sus sentencias a la Sociedad Explotadora de Chiloé, si bien no en la plenitud de las demandas. El Ministerio de Tierras sólo reconoció como antecedente jurídico válido aquellos títulos que presenta la Sociedad Explotadora de Chiloé, no obstante su cuestionable origen y que provengan de títulos indígenas. Por otra parte, una vez que fue discutida la posesión material de los predios, respecto a la Sociedad Explotadora, en la mayoría de los casos no fue hecho así aun cuando no había mejoras en los predios, y cuando se reconocía que esta no tenía posesión material alguna, la que es realizada por las familias indígenas. No obstante todo lo anterior, la posesión material continuó en manos de los mapuche-huilliche, constituyendo hasta la actualidad su demanda territorial.

5. Las organizaciones mapuche-huilliche y los conflictos por tierras

A partir de 1930, se aprecia un importante nivel de organización de las comunidades mapuche-huilliche, las que tienen su origen en las autoridades ancestrales y cuyo resurgimiento se explica en la necesidad de defender las tierras comunitarias de la expansión latifundista. Es en este contexto -de pérdida de tierras y de desconocimiento por parte del Estado de los derechos que a ellas tenían las familias indígenas- que se lleva a cabo la primera reunión entre la dirigencia mapuche-huilliche, en el sector de Trincao, en el año 1934. A esta asamblea concurrieron las autoridades de todas las comunidades de Chiloé, planteando nuevamente la vigencia de la antigua demanda: el reconocimiento de los títulos de 1823 como fuente de derechos territoriales. A ella se le suma una nueva demanda, esta es el derecho a mantener la propiedad comunitaria de las tierras como respuesta ante la Ley de División de Comunidades de 1931, demanda que se mantendrá a lo largo de todo el siglo.

En este proceso reivindicativo destacan la presencia de los caciques de Huequetrumao, José Antonio Huenteo, de Compu, José Santos Lincoman, y de Yaldad, Abelardo Chiguay. Ellos, enviarán una carta al Presidente de la República Gabriel González Videla, el 25 de octubre de 1946, solicitando el respeto a los títulos originarios de las tierras, las cuales debían ser devueltas a sus antiguos dueños y sus descendientes.

De igual manera, las directivas de las comunidades mapuche-huilliche, no sólo se coordinaban entre sí sino también lo hacían con las comunidades mapuche-huilliche de Osorno, a través del Consejo de Caciques del Butahuillimapu y con las organizaciones mapuche de la Araucanía. Al respecto, las demandas de las distintas organizaciones eran básicamente las mismas.

Respecto de la cuestión territorial, la situación de los fundos mapuche-huilliche presenta -desde la década de 1950- similitudes y diferencias. Entre las similitudes se encuentra el hecho de que todas las comunidades mantendrán la posesión material de los predios, continuando con la gestión del reconocimiento de sus derechos territoriales sobre la base a los títulos de 1823, y postularán al dominio comunitario de sus tierras. Las diferencias refieren a que mientras algunas comunidades demandarán al Fisco la restitución de sus dominios, no reconocidos en el proceso de revalidación de títulos y declarados "Dominios sin Títulos", otras tendrán conflictos abiertos con la mencionada Sociedad y sus sucesores en la medida que estos deciden comenzar a explotar los predios.

En el caso de las primeras, aquellas cuyo dominio fue declarado fiscal -por no tener dominio vigente, no obstante tener la posesión material del predio-, se encuentran las comunidades Coigüin de Compu, Huaipulli y Huequetrumao de Chadmo. Las gestiones estarán encaminadas, entonces, a que se les reconozca el dominio y que dicho reconocimiento sea colectivo. Es así como en el año 1958 el cacique de Huequetrumao, José Antonio Huenteo, solicita al Juzgado de Indios de Pitrufquen que con el fin de mantener la comunidad indígena, que solo se realicen los deslindes generales de los predios.

Sin embargo, durante el período del Gobierno militar la política territorial adquiere otra orientación. En un primer momento la solución que planteó el Ministerio de Bienes Nacionales a las familias mapuche-huilliche, a fin de regularizar su precaria situación, consistía en que compraran al Fisco las partes ocupadas por cada grupo familiar. Esta solución no fue aceptada, pues los habitantes argumentaban tener derechos sobre las tierras heredadas de sus ancestros, las que en algún momento les fueron reconocidas en título de dominio, y por las cuales se habían librado diversas luchas que están aún presentes en la memoria de la comunidad.

El Decreto Ley 2.568 de 1979, promulgado bajo el Gobierno de la época, constituye el cuerpo normativo con el que el Estado chileno impulsó la división y la liquidación de las comunidades indígenas en Chiloé. Este decreto en realidad disponía la liquidación de las comunidades indígenas que detentaban Títulos de Merced y otros que no se

presentaba en Chiloé ya que, como ya ha sido reseñado; en este lugar fueron otorgados Títulos Realengos.

No obstante, el decreto fue en los hechos aplicado extensivamente al territorio mapuche-huilliche y mediante el accionar del Ministerio de Bienes Nacionales y del Departamento de Asuntos Indígenas del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP-DASIN) se puso en marcha el proceso de división y liquidación de los fundos indígenas de Waipulli, Koiwin de Kompu y Weketrumao. El fundo Waipulli resultó totalmente dividido, en el sector de Kompu el proceso afectó a parte del territorio y en Weketrumao, si bien la medición concluyó, los títulos individuales no pudieron ser emitidos debido a que la cabida disponible como tierras fiscales inscritas resultó inferior a las mediciones de los espacios en que se ubicaban los comuneros. A estas diferencias en la superficie, se suma también el hecho que los comuneros se oponían en virtud del Título Realengo y a su aspiración histórica de que el Fundo fuera devuelto con un título global⁷⁸.

El otro decreto aplicado fue el 2.695 de 1979, este fue utilizado por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para regularizar pequeñas parcelas de tierra en las comunidades en conflicto con las empresas privadas que a través de distintos procesos, obtuvieron la titularidad del dominio sobre los fundos indígenas de Yaldad, Koinko y Koldita⁷⁹.

Comenzaba así otra etapa respecto de las demandas territoriales, la que se desprende de las palabras del cacique de la comunidad de Coigüin, don José Santos Lincoman, quien en el mes de febrero de 1980 solicitaba a las autoridades militares que se les entregaran 12.000 hectáreas bajo un título de dominio global, libres del pago de contribuciones. La respuesta gubernativa no tomó en cuenta las demandas indígenas y es así que en el fundo Coigüin se llevó a cabo la remensura entregándose títulos individuales de dominio, entre 1982 y 1986, dividiendo el predio en tres partes. Cabe señalar que gran parte de las familias viven en el bordemar, donde los predios adjudicados no superaban las 10 hectáreas. Junto a lo anterior, las familias de Coigüin plantean que en muchas ocasiones se mensuró y entregó tierras -las de mayor tamaño-, a personas recién llegadas y que no formaban parte de la comunidad, quienes además luego las vendieron.

En el fundo Huequetrumao, la entrega de títulos individuales quedó pendiente por diferencias entre las mensuras realizadas por las reparticiones públicas, como también por la negativa de las familias indígenas de recibir títulos individuales de dominio y porque en la propuesta de entrega territorial quedaba fuera una importante superficie, la que formaba parte del antiguo título de 1823.

Con respecto a la historia territorial de las comunidades de Coldita, Yaldad y Coinco, aquellas que quedaron en tierras que el Fisco reconoció como propiedad de la Sociedad Explotadora de Chiloé, no obstante ser un antiguo dominio mapuche-huilliche, comenzó un largo y dilatado conflicto, que estalló en el momento en que los

⁷⁸ Ver: Molina, Raúl y Correa, Martín. *Territorios Huilliches de Chiloé...* Op. cit.

⁷⁹ Ídem.

particulares decidieron explotar los predios, lo que implicaba el desalojo de sus ancestrales habitantes. El conflicto no demoró en llegar, razón por la cual las familias mapuche-huilliche acudieron a las autoridades regionales en busca de amparo, las que enviaron una comisión en terreno para evaluar los hechos. Las autoridades regionales entregaron un informe basándose en consideraciones formales, proponiendo una solución -compra por parte de los indígenas de las tierras en conflicto- inviable por la situación socioeconómica y no satisfactoria frente a las demandas sobre los derechos históricos que las familias mapuche-huilliche reclamaban para sí.

El primer antecedente para entender conflictos posteriores se encuentra en 1956, año en que la Sociedad Explotadora se asoció con consorcios franco-suecos y Armando Braun Menéndez, para dar origen a la Forestal Ganadera Chiloé (FOGACHIL)⁸⁰, comenzando así una serie de transferencias sucesivas entre particulares e inversionistas.

Seis años después la sociedad se disuelve, sin haber realizado explotación alguna, volviendo los predios huilliches a manos de la Sociedad Explotadora. Sin embargo, en el año 1968 y en la ciudad de Santiago, Timoleón de la Taille comprará a la Sociedad Explotadora los fundos Yaldad, Coldita, Coinco y Asasao, reiniciando el proceso de transferencias entre los mismos socios, los que van armando y desarmando sociedades, especulación, hipotecando y presentando como capital ante entidades bancarias los antiguos fundos mapuche-huilliche.

En forma paralela, las familias huilliches continuaron solicitando el dominio de los predios que habitaban, aquellos cuyo dominio les había denegado el Fisco. Así lo hizo en 1950, el cacique de Yaldad don Abelardo Chiguay, en representación de las familias de Incopulli, en 1955 y 1967 don Arturo Colivoro, y en el año 1968 cuarenta jefes de familia, con el objeto de obtener títulos gratuitos. Así sucede también con las familias de Coldita y Coinco, las que solicitaron parcialidades de sus antiguos dominios y a las que incluso se les aplicó un censo, en el que queda constancia de los terrenos ocupados en vivienda por los indígenas y las mejoras por ellos realizadas. No obstante las múltiples gestiones realizadas -tanto por las directivas de las comunidades como por algunos de sus miembros- la respuesta fue negativa, basada en el hecho de que se trataba de terrenos deslindados por el Ministerio de Tierras, de acuerdo a los preceptos de la Ley de Propiedad Austral, y reconocidos en dominio a la Sociedad Explotadora de Chiloé y a su sucesor, Timoleón de la Taille y luego Foreschil, empresa a la que transfirió sus predios.

En marzo de 1981, la Compañía Forestal de Chiloé demanda en el Juzgado de Letras de Castro a la totalidad de los jefes de familia que habitan y trabajan los fundos Yaldad, Coldita y Coinco, en juicio de reivindicación en cuanto ocupantes irregulares de dichos fundos. La situación llegó a un nivel crítico, ya que las familias indígenas se

⁸⁰ Las compañías en cuestión son: Société Française de Sucreries du Chili Industriel, con domicilio en Francia, Stora Kopparberg Bergslags Aktiebalag, de Suecia, Attiebolaget Papyrus, de Suecia, Société de Banque Participations, de Francia, y Armando Braun Menéndez, domiciliado en Buenos Aires, Argentina.

negaban a abandonar sus tierras ancestrales y la empresa forestal se empeñaba en el desalojo de la comunidad. Ante ello, la Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales decidió hacerse parte de tres maneras: realizando una encuesta en terreno, tratando de lograr un avenimiento entre las partes, y negociando con la empresa.

Los resultados de la encuesta son elocuentes, y se resume en que las 78 familias encuestadas en los predios de Yaldad, Coldita y Cónico -de un total de 83, cada una en promedio con 6 personas- ocupaban 1.155,55 hectáreas de superficie limpia, 1.711,2 hectáreas de superficie semi limpia y 2.184,3 hectáreas de monte, dando un total de 5.168,9 hectáreas. Este antecedente es de vital importancia para la negociación que se hace posteriormente, ya que son incluidos terrenos de cultivo y pastoreo, como son las limpias; zonas de extracción de leña antigua y de roces para ampliar el área agrícola; las semi limpias y áreas de montes, utilizadas para la extracción de leña, cercos y ramoneo de animales. La encuesta muestra aquellas tierras eran ocupadas ancestralmente y que permiten la supervivencia material y cultural de las familias indígenas, integrando tierras agrícolas, ganaderas y forestales.

La respuesta empresarial fue el ofrecimiento de vender solo el terreno circundante a la casa habitación de las familias, dejando fuera los terrenos de agricultura, recolección y ganadería. Aquellas no aceptaron el ofrecimiento de FORESCHIL, dado que no era posible sobrevivir en un espacio tan reducido, además de que no eran reconocidos los derechos comunitarios.

Ante la inminencia del desalojo, y con el fin de denunciar la situación y buscar apoyo, en el mes de octubre de 1981 viaja a Santiago una delegación encabezada por don Estanislao Chiguay, la que acude a la Vicaría de la Solidaridad y se entrevista con el cardenal Raúl Silva Henríquez. No obstante, la empresa mantendrá su posición, y a instancias de la Gobernación Provincial se llega a un avenimiento entre las partes en conflicto.

La Oficina Provincial de Bienes Nacionales realiza una nueva mensura, la que arrojó las siguientes cifras: en Yaldad se reconocerá la posesión de 212,5 hectáreas para 22 familias, en Coinco 18,5 hectáreas para 8 familias y en Coldita 407,7 hectáreas para 39 familias. En total, se miden para 69 familias un total de 638,7 hectáreas, aproximadamente el 10% de lo efectivamente ocupado, a las que se les entregó títulos individuales de dominio.

Lo anterior, significó privar a las familias mapuche-huilliche de los terrenos que permiten el trabajo agrícola, forestal y ganadero, elementos fundamentales de su economía y que quedaron en dominio exclusivo de la empresa forestal. Junto a ello, cada una de las pequeñas hijuelas individuales quedó colindando totalmente con la empresa. Por otra parte, a las personas que no estaban de acuerdo con la medición no se les entregó título.